



EDITORIAL
NAVEGANTE



EL FEMINICIDIO Y EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO EN EL PERÚ

Wilson Alexy Vásquez Ramírez



Wilson Alexy Vásquez Ramírez

Correo: wilsonvas@gmail.com

Perfil: Abogado, Licenciado y Magister en Educación, Doctor en Derecho.

Afiliación: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

EL FEMINICIDIO Y EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO EN EL PERÚ

Wilson Alexy Vásquez Ramírez



EDITORIAL
NAVEGANTE

Todas nuestras publicaciones son sometidas a revisión doble-ciego de pares externos (*Peer Review Double Blinded*).

Esta publicación cuenta con licencia Creative Commons Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada 3.0 Unported License.



ISBN: 978-628-7736-23-8

© Wilson Alexy Vásquez Ramírez

2024

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.14035570>

©Editorial Navegante

www.editorialnavegante.com

Queda prohibida la reproducción bajo cualquier modalidad de toda o una parte de esta obra sin autorización expresa del titular de los derechos.

Diseño de carátula y composición: Editorial Navegante

Edición electrónica: Editorial Navegante

Editado en Colombia/ *Published in Colombia*

EL FEMINICIDIO Y EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO EN EL PERÚ

Wilson Alexy Vásquez Ramírez



EDITORIAL
NAVEGANTE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	11
-------------------	----

CAPÍTULO I

EL FEMINICIDIO, RESULTADO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	14
---	----

1.1. Definición y conceptos relacionados	14
1.2. Clasificación	16
1.2.1. Feminicidio íntimo	16
1.2.2. Feminicidio sexual sistémico	18
1.2.3. Feminicidio por ocupación estigmatizada.....	20
1.3. Políticas del feminicidio	22
1.4. Violencia contra la mujer.....	25
1.5. Tratamiento jurídico de la violencia contra la mujer en el Perú.....	28
1.6. El feminicidio como delito del Estado Peruano	30

1.6.1. Normativa legal	32
1.7. Estadísticas de feminicidio en el Perú	33

CAPÍTULO II

HOMICIDIO CALIFICADO	37
----------------------------	----

2.1. Definición.....	37
2.2. Normativa legal.....	40
2.3. Evolución del homicidio y su pena en el Perú.....	42
2.4. Clasificación.....	45
2.4.1. Homicidio por placer.....	45
2.4.2. Homicidio por ferocidad	46
2.4.3. Homicidio por alevosía.....	49

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y RESULTADOS.....	52
-------------------------------	----

3.1. Aspectos metodológicos.....	52
3.2. Hallazgos	54
3.2.1. Análisis descriptivo: Tablas –Gráficos – Interpretación	54
3.2.2. Análisis inferencial.....	61
3.3. Discusión de resultados	67
3.4. Conclusiones	69

RETOS Y REFLEXIONES FINALES	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01 Estadísticas de Femicidio en el Perú (2019)	35
Tabla 02 Relación entre femicidio y homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017	55
Tabla 03 Femicidio íntimo y homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017	56
Tabla 04 Femicidio íntimo en noviazgo y homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017	57
Tabla 05 Relación entre femicidio sexual sistémico precedido de misoginia y homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017	58
Tabla 06 Relación entre femicidio sexual sistémico precedido de violación y homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017	58
Tabla 07 Relación entre femicidio por ocupaciones estigmatizadas y homicidio calificado	59
Tabla 08 Relación entre femicidio derivado del riesgo incontrolable de actividades clandestinas y homicidio calificado	60
Tabla 09 Relación entre femicidio y el delito de homicidio calificado, en Perú durante el periodo 2016 y 2017	61
Tabla 10 Relación entre el femicidio íntimo con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017	63

Tabla 11 Relación entre feminicidio sexual sistémico, con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 201764

Tabla 12 Relación entre feminicidio por ocupaciones estigmatizadas, con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 201766

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer, una lacra social arraigada en las estructuras culturales y sociales, se manifiesta en múltiples formas, desde la discriminación y el acoso hasta la agresión física, psicológica, sexual y económica. (Organización Mundial de la Salud, 2003). El feminicidio, la expresión más extrema de esta violencia, constituye una grave violación de los derechos humanos que exige una respuesta contundente por parte del Estado y la sociedad. (Caputi & Russell, 1990, citado en Yllö & Torres, 2016). En el Perú, la tipificación del feminicidio como un delito autónomo en el Código Penal ha sido un paso importante en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, su comprensión, aplicación y relación con otras figuras delictivas, como el homicidio calificado, presentan desafíos que requieren un análisis riguroso. Este libro, “El Feminicidio y el Delito de Homicidio Calificado en el Perú”, se centra en la investigación de Vásquez (2019), que abordó la relación entre estos dos delitos en el Distrito Judicial de Tumbes durante el periodo 2016-2017. El libro se estructura en tres capítulos, seguidos de una sección final de “Retos y Reflexiones Finales”, con el objetivo de proporcionar una visión integral de la problemática y de formular recomendaciones para la mejora del sistema de justicia y la prevención de la violencia.

El Capítulo I, “El Feminicidio, Resultado de la Violencia de Género”, profundiza en la comprensión del feminicidio como la expresión más grave de la violencia contra la mujer. Este capítulo define y caracteriza el feminicidio, diferenciándolo del homicidio simple y analizando las diversas tipologías que se presentan en la literatura. Se exploran las políticas públicas implementadas a nivel internacional y nacional para la prevención y erradicación del feminicidio, y se examina el marco legal peruano para

la protección de las mujeres contra la violencia. Este capítulo establece las bases conceptuales para la comprensión del feminicidio como un problema complejo y multifacético, que requiere un abordaje integral por parte del Estado y la sociedad.

El Capítulo II, “Homicidio Calificado”, se centra en el análisis de este delito y sus diferentes modalidades. Se define el homicidio calificado, diferenciándolo del homicidio simple y del feminicidio, y se examinan las circunstancias agravantes que lo tipifican en el Código Penal Peruano (Villa, 2014, citado en Villavicencio, 2017). Se analizan en detalle el homicidio por placer, el homicidio por ferocidad y el homicidio por alevosía, proporcionando ejemplos de jurisprudencia y análisis doctrinario para ilustrar su aplicación en la práctica judicial. Este capítulo busca profundizar en la comprensión del homicidio calificado como un delito grave, que requiere una respuesta penal contundente.

El Capítulo III, “Metodología y Resultados”, presenta la investigación de Vásquez (2019) como el eje central del libro (Vásquez, 2019). Este capítulo describe detalladamente la metodología empleada en el estudio, incluyendo el tipo de investigación, la población y muestra, las técnicas de recolección y análisis de datos, y las consideraciones éticas. Se presentan los hallazgos obtenidos, tanto a nivel descriptivo como inferencial, y se discuten sus implicaciones para la comprensión de la relación entre feminicidio y homicidio calificado. Se analizan también las limitaciones del estudio y se formulan recomendaciones para futuras investigaciones. Este capítulo permite al lector comprender el rigor metodológico del estudio y la validez de sus resultados.

Finalmente, la sección “Retos y Reflexiones Finales” sintetiza los principales hallazgos del libro y reflexiona sobre los desafíos pendientes en la lucha contra el feminicidio y el homicidio calificado en el Perú. Esta sección analiza las limitaciones del marco legal vigente, las dificultades en la aplicación de la ley, y los retos para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Se formulan recomendaciones para la mejora del

sistema de justicia y para la prevención de la violencia, y se abren nuevas líneas de investigación que invitan a la reflexión y al debate académico. (Richards & Hemphill, 2018). Esta sección final busca generar conciencia sobre la importancia de abordar la problemática del feminicidio y el homicidio calificado de manera integral, y de promover un cambio social y cultural que erradique la violencia y la discriminación.

CAPÍTULO I

EL FEMINICIDIO, RESULTADO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1.1. Definición y conceptos relacionados

El feminicidio, un problema acuciante a nivel global, se define como la forma más extrema de violencia contra la mujer, materializada en su asesinato por razones de género. Rodas et al. (2022) señalan que la violencia contra la mujer se manifiesta en diversas formas, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual y económica. El feminicidio, como culminación de estas violencias, se configura como una grave violación de los derechos humanos, exigiendo una respuesta contundente por parte del Estado y la sociedad.

La evolución en la conciencia social sobre la violencia de género ha sido crucial para visibilizar este problema y promover la búsqueda de soluciones. Hernández (2015) aporta al análisis de la definición legal y social del feminicidio en Perú, destacando la importancia de incluir las tentativas de feminicidio en las estadísticas para comprender la magnitud real del problema.

La propuesta del concepto “feminicidio agregado”, que suma feminicidios consumados y tentativas, ofrece una herramienta metodológica para un análisis más preciso. Este enfoque permite superar las limitaciones de las cifras oficiales y visibilizar la intencionalidad del agresor, que en ambos casos busca la eliminación de la mujer por razones de género. La discrepancia en las cifras oficiales sobre feminicidio, resaltada por Hernández (2015), refleja la complejidad del fenómeno y la necesidad de una medición más precisa.

Alcocer (2016) introduce el concepto de “ciudadanía” en el análisis del feminicidio, argumentando que la desigualdad en el acceso a la justicia crea “ciudadanas de primera y segunda clase”. Esta perspectiva de derechos humanos visibiliza cómo la precariedad y la vulnerabilidad social incrementan el riesgo de sufrir violencia de género y, en última instancia, feminicidio. La interseccionalidad de factores como la pobreza, la discriminación y la falta de acceso a recursos básicos agudizan la desigualdad y perpetúan la violencia contra la mujer. Montenegro (2018), en su revisión de la literatura sobre feminicidio, presenta diversas definiciones que abarcan tanto la perspectiva legal como la de derechos humanos.

La inclusión del debate sobre la tipificación del feminicidio y la perspectiva de autoras clave como Russell y Radford enriquece la comprensión del fenómeno. La autora destaca la importancia de contextualizar el feminicidio dentro de la violencia de género, y de analizar los factores de riesgo que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres. La violencia contra la mujer, como señalan Rodas et al. (2022), no es un problema aislado, sino que se enmarca en un contexto social e histórico de desigualdad de género.

El feminicidio, como culminación de la violencia, es el resultado de una serie de factores interrelacionados que incluyen la normalización de la violencia, la impunidad y la falta de acceso a la justicia. Hernández (2015) destaca la importancia de analizar las estadísticas de tentativas de feminicidio para comprender la real dimensión del problema. El concepto de “feminicidio agregado” propuesto por el autor permite una lectura más

completa del fenómeno y supera las limitaciones de las cifras oficiales.

Esta perspectiva de derechos humanos visibiliza cómo la precariedad, la discriminación y la falta de acceso a recursos básicos aumentan la vulnerabilidad de las mujeres al feminicidio. Montenegro (2018) recopila diferentes definiciones de feminicidio, incluyendo la de Russel y Radford (1992) como “el asesinato de mujeres cometido por hombres”. Esta definición, concisa y directa, pone el énfasis en el género de la víctima y del victimario. La autora también incluye definiciones que incorporan elementos como la motivación del agresor, como el odio, el desprecio, el placer o el sentido de propiedad sobre la mujer.

La comprensión del feminicidio requiere un análisis que vaya más allá de la simple definición legal. Rodas et al. (2022) señalan la importancia de entender la evolución de la conciencia social sobre la violencia de género para contextualizar el feminicidio como la expresión más extrema de esta violencia. Hernández (2015) aporta al debate sobre la medición del fenómeno, proponiendo el concepto de “feminicidio agregado” para superar las limitaciones de las cifras oficiales y visibilizar la intencionalidad del agresor

1.2. Clasificación

1.2.1. Feminicidio íntimo

El feminicidio íntimo, una de las tipologías del feminicidio, se caracteriza por la relación preexistente entre la víctima y el victimario. Esta relación, que puede ser o haber sido de pareja, convivencia, familiar o análoga, es el contexto en el que se produce el asesinato (Crisolo et al., 2023). A diferencia de otras formas de feminicidio, como el feminicidio no íntimo o por conexión, el feminicidio íntimo se centra en la violencia ejercida dentro del ámbito de las relaciones afectivas o familiares (Gonzales, 2018).

Es importante destacar que el feminicidio íntimo no se limita a las relaciones matrimoniales legalmente reconocidas, sino que abarca una gama más amplia de vínculos afectivos o familiares (Montenegro, 2018). Esta tipología permite visibilizar la violencia que ocurre dentro del hogar y en las relaciones de pareja, muchas veces invisibilizada o minimizada (Gonzales, 2018). La comprensión del feminicidio íntimo requiere un análisis de las dinámicas de poder que se establecen en estas relaciones, así como de los factores de riesgo que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres (Velásquez et al., 2020).

La clasificación del feminicidio en diferentes tipologías, como el íntimo, no íntimo y por conexión, permite un análisis más profundo del fenómeno y contribuye a la comprensión de su complejidad (Crisolo et al., 2023). El feminicidio íntimo, al centrarse en la violencia dentro del ámbito de las relaciones afectivas o familiares, requiere un análisis específico de las dinámicas de poder y los factores de riesgo presentes en estos contextos (Velásquez et al., 2020).

Es crucial diferenciar claramente el feminicidio íntimo de otras formas de feminicidio para evitar confusiones y garantizar un abordaje adecuado del problema (Gonzales, 2018). El feminicidio íntimo no se limita a las relaciones matrimoniales, sino que abarca una gama más amplia de vínculos, como las uniones de hecho, el noviazgo y las relaciones anexas (Montenegro, 2018). Esta comprensión amplia permite visibilizar la violencia que ocurre en diferentes tipos de relaciones y no solo en aquellas formalmente reconocidas.

El feminicidio íntimo es un reflejo de la desigualdad de género y la discriminación que persisten en la sociedad (Velásquez et al., 2020). La comprensión de los factores de riesgo asociados al feminicidio íntimo es esencial para el desarrollo de estrategias de prevención.

La violencia dentro de la pareja o la familia es un problema grave que afecta a mujeres de diferentes edades, condiciones socioeconómicas y niveles educativos. El feminicidio íntimo es la expresión más extrema de esta violencia (Gonzales, 2018). La tipificación del feminicidio como un delito específico en la legislación peruana es un paso importante en la lucha contra la violencia de género (Crisolo et al., 2023). Sin embargo, la aplicación efectiva de la ley y la garantía de acceso a la justicia para las víctimas siguen siendo desafíos importantes.

La distinción entre feminicidio íntimo y no íntimo es crucial para la comprensión de la complejidad del fenómeno y para el desarrollo de estrategias de prevención y atención (Montenegro, 2018). El feminicidio íntimo, al ocurrir en el contexto de una relación preexistente entre la víctima y el victimario, requiere un análisis específico de las dinámicas de poder y los factores de riesgo presentes en estas relaciones (Velásquez et al., 2020).

Es fundamental que la legislación y las políticas públicas aborden la violencia de género de manera integral, considerando las diferentes formas en que se manifiesta y sus consecuencias. La prevención del feminicidio íntimo requiere un enfoque multisectorial que involucre a diferentes instituciones y actores sociales (Gonzales, 2018).

1.2.2. Feminicidio sexual sistémico

El feminicidio sexual sistémico, una de las tipologías más graves de violencia de género, se define por la presencia de violencia sexual como un componente esencial del crimen (Gonzales, 2018). Este tipo de feminicidio va más allá del acto individual del asesinato, ya que se enmarca en un sistema de violencia y discriminación contra la mujer que es perpetuado por las estructuras sociales e institucionales.

Se entiende por sistémico que el feminicidio sexual no se produce de forma aislada, sino que es el resultado de una serie de factores interconectados que operan a nivel social, cultural, político y económico (Velásquez et

al., 2020). Estos factores incluyen la normalización de la violencia contra la mujer, la desigualdad de género, la justificación de la violencia masculina y la impunidad de los agresores.

El componente sistémico del feminicidio sexual se manifiesta en la forma en que las instituciones y las prácticas sociales perpetúan la discriminación y la violencia contra la mujer (Crisolo et al., 2023). Esto incluye la falta de acceso a la justicia, la revictimización de las víctimas, la estigmatización de la sexualidad femenina y la falta de políticas públicas efectivas para prevenir y erradicar la violencia de género.

La comprensión del feminicidio sexual sistémico requiere un análisis profundo de cómo las estructuras sociales e institucionales contribuyen a su perpetuación (Gonzales, 2018). La desigualdad de género, la discriminación y la normalización de la violencia contra la mujer son factores clave que crean un terreno fértil para el feminicidio sexual sistémico (Velásquez et al., 2020).

Las instituciones del Estado, como el sistema judicial, la policía y el sistema de salud, pueden perpetuar la violencia contra la mujer a través de prácticas discriminatorias, la falta de diligencia en la investigación de los casos y la revictimización de las víctimas (Crisolo et al., 2023). La cultura machista, que exalta la virilidad masculina y justifica la violencia contra la mujer, también contribuye al feminicidio sexual sistémico.

La falta de educación y sensibilización sobre la igualdad de género y la violencia contra la mujer son factores que perpetúan el ciclo de la violencia (Montenegro, 2018). El feminicidio sexual sistémico no se limita a un grupo específico de mujeres, sino que afecta a mujeres de diferentes edades, condiciones socioeconómicas y niveles educativos (Velásquez et al., 2020).

Sin embargo, las mujeres en situación de vulnerabilidad, como las mujeres indígenas, las migrantes, las que viven en la pobreza, las que ejercen el

trabajo sexual y las que tienen discapacidad, están en mayor riesgo de ser víctimas de feminicidio sexual sistémico (Velásquez et al., 2020). La recopilación de ejemplos y estadísticas relevantes es fundamental para comprender la magnitud y las características del feminicidio sexual sistémico.

La violencia sexual es un componente central del feminicidio sexual sistémico y puede manifestarse de diversas formas, como la violación, el abuso sexual, el acoso sexual, la trata de personas con fines de explotación sexual y la mutilación genital femenina (Gonzales, 2018). El feminicidio sexual sistémico es una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y requiere una respuesta integral por parte del Estado y la sociedad (Crisolo et al., 2023).

Es esencial que las instituciones del Estado garanticen la protección de las mujeres, investiguen con diligencia los casos de violencia sexual y sancionen a los agresores (Crisolo et al., 2023). La prevención del feminicidio sexual sistémico requiere un enfoque multisectorial que involucre a diferentes instituciones y actores sociales, incluyendo el sistema educativo, el sistema de salud, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil (Velásquez et al., 2020).

La educación y sensibilización sobre la igualdad de género, la violencia contra la mujer y los derechos sexuales y reproductivos son cruciales para prevenir el feminicidio sexual sistémico. La violencia de género es un problema complejo y multifacético que requiere un abordaje integral y un compromiso firme por parte del Estado y la sociedad para su erradicación.

1.2.3. Feminicidio por ocupación estigmatizada

El feminicidio por ocupación estigmatizada se caracteriza por la vulnerabilidad a la que se ven expuestas las mujeres que ejercen determinadas ocupaciones que son socialmente estigmatizadas, como el trabajo sexual (Gonzales, 2018). Esta estigmatización social contribuye a la normalización de la violencia y la discriminación contra estas mujeres,

aumentando su riesgo de ser víctimas de feminicidio.

La ocupación estigmatizada se convierte en un factor de vulnerabilidad adicional que se suma a la desigualdad de género preexistente (Velásquez et al., 2020). El trabajo sexual, por ejemplo, a menudo se asocia con la promiscuidad, la inmoralidad y la transgresión de las normas de género, lo que expone a las mujeres que lo ejercen a la violencia, la discriminación y la exclusión social (Gonzales, 2018). Esta estigmatización puede manifestarse en la forma en que las instituciones y los operadores de justicia tratan a las víctimas, muchas veces revictimizándolas o desestimando sus denuncias (Crisolo et al., 2023).

La vulnerabilidad de las mujeres que ejercen el trabajo sexual se ve incrementada por la criminalización de esta actividad en muchos contextos, lo que las obliga a trabajar en la clandestinidad y las expone a mayores riesgos de violencia (Velásquez et al., 2020). La falta de protección legal y el acceso limitado a la justicia son factores que contribuyen a la impunidad de los agresores y perpetúan el ciclo de la violencia (Crisolo et al., 2023).

Es importante destacar que el feminicidio por ocupación estigmatizada no se limita al trabajo sexual, sino que también puede afectar a mujeres que ejercen otras ocupaciones que son socialmente desvalorizadas o estigmatizadas (Gonzales, 2018). Por ejemplo, las mujeres que trabajan en el servicio doméstico, las mujeres migrantes, las mujeres que viven en la pobreza y las mujeres con discapacidad también pueden ser víctimas de este tipo de feminicidio (Velásquez et al., 2020).

Es fundamental que las investigaciones y las políticas públicas sobre feminicidio consideren la intersección entre género y otras categorías sociales, como clase, raza, etnia y orientación sexual, para comprender la vulnerabilidad diferencial de las mujeres y desarrollar estrategias de prevención y atención más efectivas (Velásquez et al., 2020).

La estigmatización social de ciertas ocupaciones crea un contexto de vulnerabilidad para las mujeres que las ejercen, aumentando su riesgo de ser víctimas de diferentes formas de violencia, incluyendo el feminicidio (Gonzales, 2018). La falta de reconocimiento y valoración social de estas ocupaciones, sumado a la discriminación y la estigmatización, contribuye a la normalización de la violencia contra las mujeres (Crisolo et al., 2023).

Las instituciones y los operadores de justicia también pueden perpetuar la violencia contra las mujeres que ejercen ocupaciones estigmatizadas a través de prácticas discriminatorias y la falta de diligencia en la investigación de los casos. Es crucial que la legislación y las políticas públicas reconozcan y aborden las diferentes formas de discriminación y violencia que sufren las mujeres que ejercen ocupaciones estigmatizadas, y garanticen su protección y acceso a la justicia (Velásquez et al., 2020). La prevención del feminicidio por ocupación estigmatizada requiere un enfoque integral que aborde las causas estructurales de la discriminación y la violencia, y promueva el empoderamiento de las mujeres y la transformación de las normas sociales y culturales (Gonzales, 2018).

1.3. Políticas del feminicidio

El feminicidio, como la expresión más extrema de la violencia de género, exige un análisis profundo de las políticas públicas implementadas para su prevención y erradicación, tanto a nivel internacional como nacional. A nivel internacional, instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establecen un marco normativo fundamental para la protección de los derechos de las mujeres y la lucha contra la violencia de género (Alcocer, 2016).

Estos tratados reconocen el feminicidio como una grave violación de los derechos humanos y obligan a los Estados a adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. A pesar de estos avances normativos, la eficacia de las políticas internacionales se ve limitada por factores como la falta de implementación adecuada, la escasez de recursos y la persistencia de normas sociales y culturales que perpetúan la desigualdad de género (Alcocer, 2016).

Es fundamental que los organismos internacionales, como la ONU Mujeres y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, continúen monitoreando la situación de la violencia de género en los diferentes países y brindando asistencia técnica y financiera para el desarrollo e implementación de políticas públicas efectivas.

En el contexto peruano, las políticas públicas contra el feminicidio se han centrado en la creación de instituciones especializadas, la promulgación de leyes y la implementación de programas de prevención y atención a las víctimas (Alcocer, 2016). El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, creado en 2002, es la institución rectora en materia de políticas para la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer. A través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, el Ministerio implementa acciones para la prevención, atención y protección de las víctimas de violencia. Además, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, promulgada en 2015, tipifica el feminicidio como un delito autónomo y establece sanciones más severas para los agresores.

A pesar de estos avances, la eficacia de las políticas nacionales se ve afectada por la falta de coordinación interinstitucional, la escasez de recursos, la corrupción y la impunidad, y la persistencia de la discriminación y la violencia en la sociedad (Alcocer, 2016). Es fundamental que el Estado peruano asigne mayor presupuesto para la implementación de políticas públicas contra el feminicidio, y que se fortalezca la capacitación de los

operadores de justicia, la policía y el personal de salud en la atención a las víctimas.

La precariedad y la falta de acceso a recursos básicos, como la educación, la salud, la vivienda y el trabajo, son factores que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia y el feminicidio (Alcocer, 2016). Es crucial que las políticas públicas aborden estas desigualdades estructurales y promuevan el empoderamiento económico y social de las mujeres.

El acceso a la educación es fundamental para que las mujeres conozcan sus derechos y tengan las herramientas para defenderse de la violencia. El acceso a la salud es esencial para la atención física y psicológica de las víctimas de violencia. El acceso a la vivienda segura es crucial para que las mujeres puedan alejarse de situaciones de violencia. El acceso al trabajo digno y remunerado permite que las mujeres tengan autonomía económica y no dependan de sus agresores. Es importante que las políticas públicas promuevan la participación de las mujeres en la vida política y en la toma de decisiones, y que se combatan los estereotipos de género que perpetúan la discriminación y la violencia.

El feminicidio es un problema complejo y multicausal que requiere un abordaje integral, que considere los factores individuales, relacionales, comunitarios y sociales que contribuyen a su ocurrencia. A nivel individual, es importante abordar las actitudes y creencias machistas que justifican la violencia contra la mujer. A nivel relacional, es crucial promover relaciones de pareja y familiares basadas en la igualdad, el respeto y la no violencia.

A nivel comunitario, es fundamental que se creen espacios seguros para las mujeres y que se fomente la participación de la comunidad en la prevención de la violencia. A nivel social, es esencial que se promuevan cambios culturales y normativos que fomenten la igualdad de género y la no violencia. Las políticas públicas contra el feminicidio deben estar articuladas con las políticas de desarrollo social, económico y cultural para lograr

un impacto real y duradero en la vida de las mujeres.

Las políticas públicas para la prevención y erradicación del feminicidio deben ser evaluadas y ajustadas periódicamente para garantizar su eficacia. Es fundamental que se realicen investigaciones rigurosas para medir el impacto de las políticas y programas implementados, y que se identifiquen las mejores prácticas para su mejora. La lucha contra la violencia de género y el feminicidio es una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales.

Solo a través de un esfuerzo conjunto y sostenido se podrá lograr una sociedad libre de violencia y discriminación contra las mujeres. La creación de una cultura de respeto, igualdad y no violencia es esencial para prevenir el feminicidio y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todas las mujeres. La erradicación del feminicidio es un objetivo ambicioso, pero alcanzable, si se trabaja de manera conjunta y se implementan políticas públicas efectivas. Es fundamental que estas políticas se basen en un enfoque de derechos humanos y de género, y que se implementen de manera integral, involucrando a diferentes instituciones y actores sociales.

1.4. Violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer, un fenómeno global y persistente, se manifiesta en diversas formas, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual y económica (Rodas et al., 2022). Estas manifestaciones, a menudo interconectadas, tienen un impacto devastador en la vida de las mujeres, afectando su salud, bienestar y capacidad para ejercer sus derechos. La violencia física, que abarca desde golpes y lesiones hasta agresiones sexuales, deja marcas visibles y duraderas en el cuerpo de las mujeres, un recordatorio constante del trauma vivido (Velásquez et al., 2020).

Más allá del daño físico, la violencia psicológica, que incluye el maltrato verbal, las amenazas, la humillación, el control y la manipulación, socava la autoestima y la salud mental de las víctimas, generando un ciclo de de-

pendencia y vulnerabilidad (Velásquez et al., 2020). La violencia sexual, que comprende la violación, el abuso y el acoso sexual, constituye una profunda violación de la integridad y la dignidad de las mujeres, dejando cicatrices emocionales que pueden persistir por años. La violencia económica, que se manifiesta en el control de los recursos, la privación de bienes y la explotación laboral, restringe la autonomía de las mujeres y perpetúa su dependencia de los agresores (Velásquez et al., 2020).

La violencia contra la mujer no es un problema individual, sino un fenómeno social arraigado en estructuras de poder y normas socioculturales que perpetúan la desigualdad de género (Alcocer, 2016). La normalización de la violencia en los medios de comunicación y el discurso público contribuye a la perpetuación del ciclo de violencia, creando un ambiente de tolerancia e impunidad (Alcocer, 2016). La construcción social de la víctima, a menudo estigmatizada y culpabilizada por la violencia que sufre, dificulta el acceso a la justicia y la reparación del daño.

La violencia contra la mujer está directamente relacionada con el feminicidio, considerado como la forma más extrema de violencia de género, un acto que busca eliminar a la mujer por el simple hecho de ser mujer (Quispe et al., 2018). Diversos estudios han demostrado que las mujeres que han experimentado violencia previa por parte de su pareja o un familiar tienen un mayor riesgo de ser víctimas de feminicidio. Factores como la edad de la víctima, el tipo de vínculo con el agresor, el escenario de la violencia y el nivel de vulnerabilidad socioeconómica influyen en la probabilidad de que la violencia escale hasta el feminicidio (Velásquez et al., 2020).

La desigualdad, el poder, la subordinación y el desequilibrio en las relaciones de género son causas fundamentales de la violencia contra la mujer (Gonzales, 2018). La impunidad y la corrupción agravan el problema y contribuyen a la perpetuación del feminicidio, ya que los agresores no enfrentan las consecuencias de sus actos y las víctimas no tienen acceso a la justicia. El feminicidio, al ser una manifestación extrema de la violencia

de género, debe ser abordado como un problema estructural que requiere una respuesta integral por parte del Estado y la sociedad (Boira et al., 2015).

La erradicación de la violencia contra la mujer es un paso fundamental para la prevención del feminicidio (Boira et al., 2015). Es esencial que se implementen estrategias de prevención, atención a las víctimas y sanción a los agresores (Montenegro, 2018). El maltrato físico, psicológico y sexual son formas de violencia que pueden escalar y culminar en feminicidio (Rivera, 2017). Las consecuencias del feminicidio no se limitan al ámbito individual, sino que tienen un profundo impacto social, afectando la autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres, así como el bienestar de sus familias y comunidades (Mora Arce, 2023).

La violencia de género es un problema complejo que se manifiesta en un continuo de agresiones que van desde las formas más sutiles hasta las más brutales. El feminicidio, como la forma más extrema de violencia de género, representa el punto final de este continuo. Es crucial comprender que la violencia contra la mujer no es un hecho aislado, sino el resultado de un proceso de escalada que comienza con formas de violencia menos visibles, como el maltrato psicológico y la violencia económica.

La normalización de la violencia en la sociedad y la falta de una respuesta efectiva por parte de las instituciones contribuyen a la perpetuación del ciclo de la violencia. La prevención del feminicidio requiere, por lo tanto, un abordaje integral que considere todas las formas de violencia contra la mujer y sus causas estructurales. Es fundamental promover la igualdad de género, la educación en valores de respeto y la creación de una cultura de no violencia para erradicar este flagelo de nuestra sociedad.

La lucha contra la violencia de género y el feminicidio es una tarea que requiere el compromiso y la participación activa de todos los sectores de la sociedad. Es fundamental que el Estado asuma su responsabilidad en la protección de los derechos de las mujeres y en la garantía de acceso a

la justicia para las víctimas. La sociedad civil, los medios de comunicación, las instituciones educativas y las familias también tienen un rol fundamental que desempeñar en la construcción de una cultura de respeto, igualdad y no violencia. Solo a través de un esfuerzo conjunto y sostenido se podrá lograr una sociedad libre de violencia y discriminación contra las mujeres, donde el feminicidio sea una realidad del pasado.

1.5. Tratamiento jurídico de la violencia contra la mujer en el Perú

El tratamiento jurídico de la violencia contra la mujer en el Perú se enmarca en un contexto de creciente reconocimiento de los derechos de las mujeres y la necesidad de erradicar la violencia de género. La legislación peruana ha experimentado una evolución significativa en las últimas décadas, pasando de una visión que normalizaba la violencia dentro del ámbito familiar a la tipificación de delitos específicos y la implementación de medidas de protección para las víctimas (Crisolo et al., 2023).

Leyes como la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (Velásquez et al., 2020), representan un avance importante en el reconocimiento de las diferentes formas de violencia que sufren las mujeres, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual y económica.

Esta ley, además, establece medidas de protección para las víctimas, como las órdenes de alejamiento y las medidas de asistencia integral. A pesar de estos avances legislativos, la aplicación efectiva de la ley y el acceso a la justicia para las víctimas siguen siendo desafíos importantes (Alcocer, 2016). La falta de recursos, la corrupción, la impunidad y la persistencia de la discriminación y la violencia en la sociedad son factores que dificultan la erradicación de la violencia contra la mujer (Gonzales, 2018). Asimismo, la falta de capacitación de los operadores de justicia en materia de género puede llevar a la revictimización de las víctimas y la impunidad de los agresores (Vargas, 2019).

La legislación peruana sobre violencia contra la mujer debe ser analizada en el contexto de los derechos humanos y los tratados internacionales ratificados por el Perú, como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará (Velásquez et al., 2020). Estos tratados establecen obligaciones para el Estado peruano en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer. La Ley N° 29819, que modificó el Código Penal para incorporar el feminicidio como delito (Montenegro, 2018), es un paso importante en el reconocimiento del feminicidio como una forma extrema de violencia de género. Sin embargo, la efectividad de esta ley depende de su correcta aplicación por parte de los operadores de justicia.

El análisis de la jurisprudencia relevante, incluyendo las sentencias judiciales en casos de feminicidio (Crisolo et al., 2023), es fundamental para evaluar la aplicación de la ley en la práctica e identificar las fortalezas y debilidades del sistema judicial. La investigación realizada por Vargas (2019) sobre el tratamiento penal del delito de feminicidio en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco proporciona información valiosa sobre la implementación de la ley, los tipos de feminicidio, las sanciones impuestas y las características de las víctimas y agresores.

De igual manera, el estudio de Rivera (2017) sobre el análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo, ofrece una perspectiva práctica sobre el funcionamiento de la ley en un contexto judicial específico.

La comparación de la legislación peruana sobre feminicidio con la de otros países de América Latina (Mora Arce, 2023) permite identificar las mejores prácticas y las áreas de mejora en el marco legal peruano. Es importante que la legislación se actualice periódicamente para reflejar los avances en la comprensión de la violencia de género y las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos.

La Ley 30364, si bien representa un avance significativo en la lucha contra la violencia de género, debe ser fortalecida y complementada con otras medidas para garantizar la protección integral de las mujeres. Es fundamental que las políticas públicas promuevan la prevención de la violencia, la atención a las víctimas, la sanción a los agresores, la reparación del daño y la reinserción social de las víctimas y agresores.

El acceso a la justicia es un derecho fundamental de todas las mujeres y el Estado peruano tiene la obligación de garantizarlo. La lucha contra la violencia de género requiere un enfoque multisectorial que involucre a diferentes instituciones, como el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y locales, y las organizaciones de la sociedad civil. Es esencial, además, que se promueva la participación activa de las mujeres en el diseño e implementación de las políticas públicas para garantizar su pertinencia y eficacia.

La creación de una cultura de respeto, igualdad y no violencia es fundamental para erradicar la violencia de género en todas sus formas. Esto implica la transformación de las normas sociales y culturales que justifican y perpetúan la violencia contra la mujer. La educación en valores de igualdad y respeto, la promoción de la participación de las mujeres en la vida pública y la sanción social de la violencia son elementos clave para la construcción de una cultura de no violencia. La erradicación de la violencia contra la mujer es una tarea de todos y todas, y requiere un compromiso firme por parte del Estado y la sociedad para lograr una sociedad más justa e igualitaria, donde el feminicidio sea una realidad del pasado.

1.6. El feminicidio como delito del Estado Peruano

El feminicidio, reconocido como la manifestación más extrema de la violencia contra la mujer, ha sido tipificado como un delito específico en la legislación peruana, marcando un hito en la lucha contra la violencia de género y en el reconocimiento de los derechos de las mujeres (Crisolo

et al., 2023). Esta tipificación, que implica la sanción penal de los agresores, representa también un compromiso del Estado para abordar las causas estructurales de la violencia y garantizar la protección de las mujeres.

La incorporación del feminicidio como delito autónomo en el Código Penal peruano se enmarca en el contexto internacional de lucha contra la violencia contra la mujer y en la ratificación por parte de Perú de tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Estos tratados, al reconocer la violencia contra la mujer como una grave violación de los derechos humanos, obligan a los Estados a adoptar medidas concretas para prevenirla, sancionarla y erradicarla. En el Perú, el camino hacia la tipificación del feminicidio ha sido un proceso gradual, impulsado por el movimiento feminista y las organizaciones de derechos humanos, que ha conllevado modificaciones significativas al Código Penal (Hernández, 2015).

Inicialmente, el feminicidio se incluyó como una modalidad agravada del delito de parricidio, con la modificación del artículo 107 del Código Penal mediante la Ley N° 29819 (Montenegro, 2018). Posteriormente, la Ley N° 30068, promulgada en 2013, creó el artículo 108-B, que tipifica el feminicidio como un delito autónomo (Hernández, 2015), consolidando así un avance crucial en la legislación peruana.

La tipificación del feminicidio busca no solo sancionar a los agresores, sino también visibilizar y concientizar a la sociedad sobre la gravedad de la violencia de género (Crisolo et al., 2023). Este reconocimiento legal es fundamental para romper el ciclo de la violencia y la impunidad, y para promover un cambio cultural que reconozca y respete los derechos de las mujeres.

Sin embargo, es importante reconocer que la mera existencia de una ley no es suficiente para erradicar el feminicidio. La aplicación efectiva de la ley, la capacitación de los operadores de justicia y la implementación de políticas públicas integrales que aborden las causas estructurales de la violencia son elementos clave para lograr un impacto real en la vida de las mujeres.

1.6.1. Normativa legal

El artículo 108-B del Código Penal peruano, piedra angular de la lucha contra el feminicidio, define este delito como el asesinato de una mujer por su condición de tal, en diferentes contextos de violencia (Crisolo et al., 2023; Rivera, 2017). La norma establece cuatro contextos específicos: 1) Violencia familiar, que abarca un amplio espectro de conductas violentas que se producen en el ámbito del hogar, incluyendo la violencia física, psicológica y sexual; 2) Coacción, hostigamiento o acoso sexual, formas de violencia que atentan contra la libertad y la dignidad de la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; 3) Abuso de poder, confianza o cualquier otra posición o relación que confiera autoridad al agresor, situación que evidencia la desigualdad de poder y la vulnerabilidad de la víctima; y 4) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, que puede manifestarse en la negación de oportunidades, la violencia verbal, la exclusión social y otras formas de trato desigual.

Esta tipificación amplia busca abarcar las diversas maneras en que se manifiesta la violencia de género y garantizar que el delito de feminicidio no se limite a los casos que ocurren en el ámbito de la pareja. La Ley N° 30068, al crear el artículo 108-B, establece también circunstancias agravantes que incrementan la pena, como la edad de la víctima (menor de edad o adulta mayor), el estado de gestación, la discapacidad, la previa violación sexual o la trata de personas. Las penas previstas para el feminicidio van desde los 15 años de prisión hasta la cadena perpetua, en los casos en que concurren dos o más agravantes (Hernández, 2015).

La correcta aplicación e interpretación del artículo 108-B del Código Penal son cruciales para la eficacia de la ley y la garantía de justicia para las víctimas (Crisolo et al., 2023). La jurisprudencia relevante, incluyendo las sentencias judiciales en casos de feminicidio, es fundamental para guiar la interpretación de la norma y asegurar su aplicación uniforme en todo el país.

La evolución de la legislación, desde la modificación del artículo 107 del Código Penal con la Ley N° 29819 (Montenegro, 2018) hasta la creación del artículo 108-B, refleja la creciente comprensión del feminicidio como un delito específico y la importancia de su tipificación para la lucha contra la violencia de género.

El análisis de sentencias judiciales en casos de feminicidio, como los estudios realizados por Vargas (2019) en Pasco y Rivera (2017) en Huancayo, permite evaluar la aplicación de la ley en la práctica e identificar las dificultades y desafíos que se presentan en el sistema judicial. Es crucial que se continúen realizando esfuerzos para fortalecer el marco legal, capacitar a los operadores de justicia, sensibilizar a la sociedad y promover un cambio cultural que erradique la violencia contra la mujer y el feminicidio.

1.7. Estadísticas de feminicidio en el Perú

El análisis de las estadísticas de feminicidio en el Perú es esencial para comprender la magnitud, las características y la evolución de este grave problema, así como para evaluar la eficacia de las políticas públicas implementadas. La obtención de datos confiables sobre feminicidio en América Latina, incluyendo Perú, ha sido un desafío persistente (Boira et al., 2015).

Factores como el subregistro de casos, las diferencias metodológicas en la recopilación de información y la falta de sistematización de datos dificultan la construcción de estadísticas precisas y comparables. En Perú, el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público y el Ministerio de

la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) son las dos fuentes oficiales principales que registran datos sobre feminicidio (Hernández, 2015).

Sin embargo, la discrepancia entre las cifras que reportan ambas instituciones complejiza la interpretación de los datos y el análisis de tendencias. La propuesta de Hernández (2015) del “feminicidio agregado”, que incluye tanto los feminicidios consumados como las tentativas, ofrece una visión más completa del problema, permitiendo una mejor evaluación de la magnitud real de la violencia feminicida.

Para un análisis riguroso, las estadísticas deben presentarse con claridad y precisión, incluyendo información sobre la metodología de recopilación, las fuentes y sus limitaciones. Contextualizar las cifras es esencial para evitar la simple enumeración de datos y comprender el significado de las estadísticas.

El análisis de tendencias y patrones debe considerar factores como la edad de las víctimas, el vínculo con el agresor, el lugar de ocurrencia del crimen y el método utilizado (Montenegro, 2018). Estos datos permiten identificar grupos de mayor riesgo y orientar las políticas de prevención.

Además de las fuentes oficiales, investigaciones como la de Quispe et al. (2018) aportan valiosos análisis estadísticos sobre la violencia extrema contra la mujer (VECM) y el feminicidio, incluyendo tasas, riesgos, odds ratios, tendencias temporales y variación geográfica. Rodas et al. (2022) proporcionan un contexto regional al presentar estadísticas generales sobre feminicidio en Latinoamérica, incluyendo Perú.

El análisis de la casuística de feminicidios, con datos por regiones y años, junto con el perfil de la víctima y el victimario, como lo realiza Mora Arce (2023), permite comprender las características específicas del feminicidio en el país. Gonzales (2018) y Rivera (2017) complementan el panorama con estadísticas generales sobre feminicidio en Perú y datos específicos de Huancayo, respectivamente.

La dificultad para obtener datos confiables (Boira et al., 2015) resalta la importancia de la triangulación de información de diferentes fuentes, incluyendo investigaciones académicas, informes de organizaciones de la sociedad civil y datos de organismos internacionales. Es esencial que las estadísticas se actualicen periódicamente y se realicen esfuerzos para mejorar la calidad de los registros y la sistematización de la información.

El análisis de las estadísticas debe ir más allá de la simple presentación de cifras, incluyendo una interpretación contextualizada de los datos y su relación con las dinámicas sociales, culturales, políticas y económicas. Las estadísticas, al ser una herramienta clave para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, deben ser utilizadas para orientar las acciones del Estado y la sociedad en la lucha contra el feminicidio.

A continuación, se presenta una tabla con estadísticas relevantes sobre feminicidio en el Perú, recopiladas de fuentes oficiales y confiables:

Tabla 01 Estadísticas de Feminicidio en el Perú (2019)

Indicador	Año	Valor	Fuente
Número de feminicidios	2019	168	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)
Número de tentativas de feminicidio	2019	297	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)
Tasa de feminicidios (por 100,000 mujeres)	2019	1.6	Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
% de mujeres víctimas de violencia física por parte de su pareja	2019	32.2	INEI - ENDES

% de mujeres víctimas de violencia psicológica por parte de su pareja	2019	50.4	INEI - ENDES
---	------	------	--------------

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

La información presentada en la tabla muestra la magnitud del problema del feminicidio en el Perú. El número de feminicidios y tentativas de feminicidio registrados en 2019 es alarmante. La tasa de feminicidios, aunque inferior a la de otros países de la región, sigue siendo preocupante.

Los porcentajes de mujeres víctimas de violencia física y psicológica por parte de su pareja reflejan la normalización de la violencia en las relaciones de pareja y la necesidad de implementar políticas públicas para abordar este problema. Es fundamental que se continúen recopilando y analizando datos sobre feminicidio para monitorear la situación, evaluar la eficacia de las políticas implementadas y orientar las acciones del Estado y la sociedad en la lucha contra este grave problema.

CAPÍTULO II

HOMICIDIO CALIFICADO

2.1. Definición

El homicidio calificado, dentro del marco legal peruano, se define como la privación de la vida de una persona con la concurrencia de circunstancias específicas que agravan la naturaleza del delito y aumentan su reprochabilidad. Estas circunstancias, detalladas en el artículo 108 del Código Penal Peruano (Huaman, 2022), trascienden la simple privación de la vida que caracteriza al homicidio simple (artículo 106 del Código Penal) (Carreño, 2017) e implican una mayor peligrosidad del autor, un profundo desprecio por la vida humana, o la intención de facilitar u ocultar otros delitos.

Esta distinción entre homicidio simple y calificado, esencial en la práctica judicial, se basa en la presencia de elementos objetivos que cualifican el acto y lo ubican dentro de una categoría penal con consecuencias legales más severas. La pena para el homicidio simple oscila entre seis y veinte años de privación de libertad, mientras que el homicidio calificado, al ser

un delito más grave, conlleva penas que pueden llegar hasta la cadena perpetua. Este aumento en la severidad de la pena se justifica por la mayor reprochabilidad del acto y la peligrosidad que representa para la sociedad.

El artículo 108 del Código Penal (Huaman, 2022), piedra angular en la tipificación del homicidio calificado, enumera las circunstancias agravantes que configuran este delito. Entre ellas se encuentran la ferocidad, el lucro, el placer, la gran crueldad, la alevosía, el uso de fuego, explosión, veneno u otros medios que pongan en peligro la vida o salud de otras personas.

La presencia de cualquiera de estas circunstancias, debidamente probada en el proceso judicial, es suficiente para calificar el homicidio como agravado. La ferocidad, por ejemplo, implica un desprecio absoluto por la vida humana, ya sea por la ausencia de un móvil aparente o por la brutalidad desmedida del acto (Vargas, 2019). Se manifiesta en una violencia desproporcionada e innecesaria para causar la muerte, revelando una insensibilidad y un desprecio hacia la víctima.

El homicidio por lucro, por otra parte, se configura cuando la muerte se produce a cambio de una contraprestación o promesa económica, convirtiendo la vida humana en una mercancía. El placer, como agravante, describe un homicidio en el cual el autor obtiene satisfacción o goce del acto en sí mismo, demostrando una perversidad y una falta de empatía alarmantes. La gran crueldad, sinónimo de ensañamiento, implica infligir a la víctima sufrimientos innecesarios, prolongando su agonía con el único fin de aumentar su dolor.

La alevosía, como agravante, requiere el aprovechamiento de la indefensión de la víctima, que, como señala Tejada (2023), puede ser un estado preexistente o provocado por el propio autor. Se trata de un acto cobarde que busca eliminar cualquier posibilidad de defensa por parte de la víctima. El uso de medios especialmente peligrosos, como fuego, explosiones o veneno, eleva la peligrosidad del acto y por ende la sanción penal.

Es importante distinguir el homicidio calificado del feminicidio, un delito que, si bien comparte la consecuencia de la muerte de una mujer, se diferencia en su motivación. El feminicidio, tipificado en el artículo 108-B del Código Penal, está motivado por razones de género, es decir, por el simple hecho de ser mujer. (Villa, 2014, citado en Villavicencio, 2017).

El homicidio calificado, en cambio, puede tener diversas motivaciones, que no se limitan al género. Esta distinción es fundamental para la correcta aplicación de la ley y para garantizar que los casos de violencia de género sean juzgados bajo la normativa específica que los contempla. Por lo tanto, al analizar un caso concreto de homicidio, se debe prestar especial atención a las circunstancias del hecho, la motivación del autor y la relación entre la víctima y el agresor para determinar si se trata de un homicidio calificado o de un feminicidio. La confusión entre estos dos delitos puede llevar a una incorrecta aplicación de la ley y a que los casos de violencia contra la mujer no reciban la atención y la justicia que merecen.

El homicidio calificado, por su naturaleza, requiere un análisis riguroso de los elementos objetivos del delito, basado en la prueba aportada y en la correcta interpretación de la ley penal. (Sandoval, 2023). Es fundamental distinguirlo de otros delitos con los que puede confundirse, como las lesiones graves seguidas de muerte o el homicidio simple con circunstancias atenuantes. La correcta clasificación del homicidio es esencial para garantizar la aplicación justa de la ley y para evitar la impunidad.

En la práctica judicial, la presencia de cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108 del Código Penal es suficiente para configurar el homicidio como calificado, sin importar la motivación subjetiva del autor. Es decir, la ferocidad, el lucro, el placer, la gran crueldad, la alevosía o el uso de medios especialmente peligrosos son elementos objetivos que, por sí mismos, cualifican el homicidio como agravado.

Posteriormente, y solo si corresponde, se analizan los elementos subjetivos para determinar la culpabilidad y la pena. Esta metodología garantiza la objetividad en la aplicación del derecho penal y evita interpretaciones subjetivas que puedan afectar la justicia y la equidad del proceso.

2.2. Normativa legal

La normativa legal que regula el homicidio calificado en el Perú se encuentra plasmada en el artículo 108 del Código Penal (Huaman, 2022; Zapata Ynfante, 2024). Este artículo, piedra angular en la tipificación del delito, establece las circunstancias agravantes que lo diferencian del homicidio simple, tipificado en el artículo 106 del Código Penal (Carreño, 2017).

La presencia de cualquiera de estas circunstancias, debidamente probada en un proceso judicial, es suficiente para calificar el homicidio como agravado, con las consecuencias legales que ello implica. La correcta aplicación de esta normativa requiere una comprensión profunda de cada una de las circunstancias agravantes, así como de la evolución de la legislación y su comparación con el derecho internacional. La precisión al citar las leyes y decretos pertinentes es fundamental para garantizar la legalidad y la justicia en los procesos judiciales relacionados con el homicidio calificado.

El artículo 108 del Código Penal (Huaman, 2022; Zapata Ynfante, 2024) define las circunstancias agravantes del homicidio calificado como la ferocidad, el lucro, el placer, la gran crueldad, la alevosía, el uso de fuego, explosión, veneno u otros medios que pongan en peligro la vida o salud de otras personas. (Vargas, 2019). La ferocidad, por ejemplo, se caracteriza por un desprecio absoluto por la vida humana, que se manifiesta en la ausencia de un móvil explicable o en la brutalidad extrema del acto.

El homicidio por lucro, por su parte, implica que la muerte se produce a cambio de una recompensa económica, mientras que el homicidio por placer describe un acto en el que el autor obtiene satisfacción del sufri-

miento o la muerte de la víctima. La gran crueldad, o ensañamiento, se caracteriza por el placer que el agresor experimenta al prolongar la agonía de la víctima. La alevosía, como agravante, implica el aprovechamiento de la indefensión de la víctima, ya sea provocada o preexistente (Tejada, 2023).

Finalmente, el uso de medios especialmente peligrosos, como fuego, explosiones o veneno, aumenta significativamente la gravedad del delito. El análisis de la evolución histórica de estas figuras en la legislación peruana permite comprender cómo se ha llegado a la configuración actual del delito y cómo se relaciona con las tendencias del derecho penal internacional.

La comparación con la legislación internacional es esencial para contextualizar la normativa peruana y para identificar áreas de mejora o de armonización. (Carreño, 2017). Se deben analizar las diferencias en la definición de las circunstancias agravantes, las penas correspondientes y los procedimientos judiciales para cada tipo de homicidio calificado. Asimismo, es importante considerar los tratados y convenios internacionales que el Perú ha ratificado y cómo estos influyen en la aplicación del derecho penal en el país.

La propuesta de Huaman (2022) de modificar el artículo 108 para incluir el homicidio por orientación sexual e identidad de género, aunque no se haya incorporado aún a la legislación vigente, es un ejemplo de cómo el debate jurídico y las demandas sociales pueden influir en la evolución del derecho. Esta propuesta busca brindar protección a un colectivo vulnerable a la violencia y la discriminación, y refleja la necesidad de adaptar el Código Penal a las nuevas realidades. (Rodríguez Castañeda, 2020). Es fundamental, en el análisis de la normativa legal, considerar estas propuestas y los debates que generan.

Por otro lado, la correcta aplicación del artículo 108 del Código Penal requiere no solo identificar las circunstancias agravantes del homicidio calificado, sino también considerar los factores que influyen en la indivi-

dualización de la pena, como se establece en los artículos 45, 45-A, 46 y 29 del Código Penal (Zapata Ynfante, 2024; Vargas, 2019).

Estos factores, incluyendo la naturaleza de la acción, los medios empleados, la gravedad del daño, las circunstancias y la motivación del delito, entre otros, permiten una evaluación más completa del caso y garantizan la aplicación de una pena justa y proporcionada. Este enfoque integral es esencial para asegurar que el sistema de justicia responda adecuadamente a la complejidad del homicidio calificado y contribuya a la prevención de la violencia y la protección de la vida humana.

2.3. Evolución del homicidio y su pena en el Perú

La evolución del delito de homicidio en el Perú, desde sus primeras conceptualizaciones hasta su configuración actual en el Código Penal, es un reflejo de las profundas transformaciones sociales, culturales y jurídicas que ha experimentado el país. El análisis de esta evolución histórica, como señala Carreño (2017), es esencial para comprender la complejidad del homicidio calificado y las razones que justifican su mayor reprochabilidad en comparación con el homicidio simple.

Este análisis debe centrarse en los cambios en la legislación, la jurisprudencia y la percepción social del delito, evitando repetir la información ya presentada en la sección sobre la normativa legal vigente. La influencia del derecho romano y, posteriormente, del derecho español, marcó las primeras etapas del derecho penal peruano (Rabanal, 2002, citado en Avalos, 2022).

El Código Penal de 1863, por ejemplo, sentó las bases para la distinción entre homicidio voluntario y homicidio casual, prefigurando la posterior diferenciación entre homicidio simple y homicidio calificado. A lo largo del siglo XIX y XX, las sucesivas codificaciones reflejan la búsqueda de un sistema penal más justo y adecuado a las necesidades de la sociedad.

La evolución de las penas para el homicidio, desde las penas corporales hasta la privación de libertad, también refleja la evolución de los valores y principios de la sociedad peruana. El análisis de estos cambios debe considerar no solo las modificaciones en la legislación, sino también la influencia de la jurisprudencia y la doctrina. (Huaman, 2022).

El desarrollo del concepto de homicidio calificado ha estado marcado por la identificación de circunstancias agravantes que aumentan la reprochabilidad del acto, como la ferocidad, el lucro, el placer, la gran crueldad, la alevosía y el uso de medios especialmente peligrosos. La jurisprudencia, a través de la interpretación y aplicación de la ley en casos concretos, ha jugado un papel crucial en la definición de estos agravantes y en el establecimiento de criterios para su aplicación. Es importante analizar cómo la jurisprudencia ha evolucionado a lo largo del tiempo, influenciada por las transformaciones sociales, los debates jurídicos y los estándares internacionales de derechos humanos.

La inclusión del feminicidio en el Código Penal peruano, como un delito independiente del homicidio, es un hito en la evolución del derecho penal en el país. (Andrade-Torres, 2023). Esta tipificación, que reconoce la violencia de género como una motivación específica para la privación de la vida de una mujer, refleja una mayor conciencia social sobre la importancia de proteger a las mujeres y de sancionar las conductas que atentan contra su dignidad e integridad.

El feminicidio, tipificado en el artículo 108-B del Código Penal, se diferencia del homicidio calificado en su motivación, que en el caso del feminicidio se basa en razones de género. Esta distinción es crucial para la correcta aplicación de la ley y para garantizar que los casos de violencia de género sean juzgados bajo la normativa específica que los contempla. La evolución del concepto de homicidio y su pena en el Perú también ha estado influenciada por las transformaciones sociales y culturales, como el cambio en las percepciones sobre la homosexualidad, la visibilización de la violencia contra la mujer y la lucha contra la discriminación. Estos

factores han contribuido a una mayor comprensión de la complejidad del homicidio y a la necesidad de un sistema penal más justo y equitativo.

El Código Penal vigente es el resultado de un largo proceso de evolución jurídica que ha buscado adaptar la normativa a las necesidades de la sociedad y a los principios del Estado de Derecho. El análisis de esta evolución, como señala Carreño (2017), es esencial para comprender la configuración actual del homicidio calificado y las razones que justifican su mayor reprochabilidad. La identificación de las circunstancias agravantes, la evolución de las penas y la influencia de la jurisprudencia son elementos clave para entender la complejidad de este delito.

Asimismo, la comparación con la legislación internacional permite contextualizar la normativa peruana y buscar mejores prácticas en la tipificación y sanción del homicidio. Finalmente, la consideración de las transformaciones sociales y culturales que han acompañado a esta evolución es fundamental para una comprensión integral del fenómeno del homicidio y su tratamiento legal en el Perú.

En oposición a este planteamiento, parte de los desafíos que experimenta la administración pública es la aplicación de esta herramienta ya que, difícilmente puede mantenerse al día con el rápido desarrollo de la IA, que se refleja en la falta de programas concretos de gobernanza y legislación de la IA, si bien existen criterios en los que la opinión de otros pensadores relacionada a aspectos asociados a los elementos adversos de esta herramienta, las tendencias y las necesidades determinadas objetivamente con respecto a la introducción de la IA, los elementos de la burocracia humana es suplantada por este mecanismo del modernismo en el que se puede automatizar y sincronizar para responder oportunamente (Wirtz et al., 2020).

2.4. Clasificación

2.4.1. *Homicidio por placer*

El homicidio por placer, una de las tipologías más extremas del homicidio calificado, se define por la motivación del autor, quien encuentra satisfacción o goce en el acto mismo de matar. (Vargas, 2019). Esta motivación, intrínseca al acto homicida, lo distingue de otras formas de homicidio calificado, como el homicidio por lucro o por ferocidad, en las que la muerte es un medio para alcanzar un fin ulterior. En el homicidio por placer, el fin en sí mismo es la muerte de la víctima, lo que revela una profunda perversidad y una ausencia de empatía que exacerban la reprochabilidad del acto.

La comprensión de este tipo penal requiere un análisis profundo de la motivación del placer, explorando sus bases psicológicas y criminológicas, y diferenciándola de otras motivaciones presentes en el homicidio calificado. La búsqueda de ejemplos de jurisprudencia y análisis doctrinario, aunque escasa debido a la dificultad de probar la motivación subjetiva del autor, es crucial para ilustrar la aplicación de este concepto en el ámbito judicial. El análisis de la ferocidad, como se plantea en la tesis de Vargas (2019), puede servir de contraste para entender la complejidad de la motivación en el homicidio calificado y para distinguir entre la ausencia de móvil y la búsqueda del placer en el acto de matar.

La ferocidad, caracterizada por la ausencia de un móvil explicable o por la brutalidad extrema del acto, puede presentar similitudes superficiales con el homicidio por placer, en cuanto a la violencia desproporcionada empleada (Vargas, 2019). Sin embargo, la distinción radica en la motivación que subyace al acto. Mientras que en la ferocidad, el móvil puede ser inexistente, fútil o insignificante, en el homicidio por placer, la motivación es precisamente el goce o la satisfacción derivada de causar la muerte.

El análisis del homicidio por lucro, abordado por Carreño (2017), también puede ser útil por contraste, ya que, al igual que el homicidio por placer, implica una motivación específica. En el homicidio por lucro, el móvil es la ganancia económica, mientras que en el homicidio por placer, el móvil es la satisfacción intrínseca de matar. Esta diferencia en la motivación es esencial para distinguir ambos tipos penales y para aplicar correctamente la ley. La jurisprudencia y la doctrina son fuentes indispensables para comprender cómo se ha interpretado y aplicado el concepto de homicidio por placer en el ámbito judicial.

La motivación del placer en el homicidio es un fenómeno complejo y poco estudiado, que requiere un análisis profundo desde una perspectiva interdisciplinaria, que combine el derecho penal con la psicología, la psiquiatría y la criminología. Es necesario explorar la naturaleza de este placer, sus posibles vínculos con trastornos de la personalidad o parafilias, y las circunstancias que pueden llevar a un individuo a cometer un acto tan atroz.

La búsqueda de ejemplos de jurisprudencia y análisis doctrinario es esencial, aunque puede ser complicada debido a la dificultad de probar la motivación subjetiva en un proceso judicial. Es importante destacar que, en muchos casos, la motivación del placer puede estar acompañada de otros elementos objetivos, como la ferocidad, la crueldad o la premeditación, que pueden servir como indicios de la intención del autor. El estudio del homicidio por placer requiere una comprensión profunda de la mente criminal y de los factores que pueden llevar a un individuo a encontrar satisfacción en el sufrimiento o la muerte de otro ser humano.

2.4.2. Homicidio por ferocidad

El homicidio por ferocidad, tipificado como circunstancia agravante del homicidio calificado en el artículo 108 del Código Penal Peruano (Huaman, 2022; Zapata Ynfante, 2024), se distingue por la brutalidad y el ensañamiento con que se ejecuta, poniendo de manifiesto un profundo

desprecio por la vida humana. (Vargas, 2019). La ferocidad, en el contexto legal, trasciende la mera intensidad de la violencia empleada y se adentra en la esfera de la inhumanidad, donde el móvil del acto revela una perversidad extrema y una ausencia total de empatía.

Es esencial distinguir la ferocidad de otras circunstancias agravantes del homicidio calificado, como el lucro, la alevosía o la gran crueldad, ya que, aunque pueden concurrir en un mismo hecho, cada una de ellas posee elementos distintivos que requieren un análisis preciso. La ferocidad, por su naturaleza, se centra en la forma en que se ejecuta el homicidio, en la brutalidad de los actos y en el sufrimiento infligido a la víctima, más allá de la motivación que impulsa al agresor.

El análisis de la jurisprudencia, a través de casos concretos, es fundamental para comprender la interpretación y aplicación de este concepto en la práctica judicial. La tesis de Carreño Saavedra (2017) proporciona una definición y descripción del homicidio calificado por ferocidad, que, si bien debe ser contrastada con fuentes más recientes y autorizadas, ofrece un punto de partida para el análisis de este tipo penal.

El término “ferocidad”, en el contexto del homicidio calificado, implica un plus de reprochabilidad en comparación con el homicidio simple y con otras formas de homicidio calificado. (Stein, 2009, citado en Salazar, 2024). A diferencia del homicidio por lucro, donde la muerte es un medio para obtener una ganancia económica, en la ferocidad, el móvil del acto puede ser la satisfacción de instintos crueles, el desahogo de emociones violentas o simplemente un impulso irracional. (Tejada, 2023).

Esta ausencia de una motivación racional o justificable aumenta la gravedad del delito y la necesidad de una respuesta penal más contundente. Es importante señalar que la motivación, aunque relevante para la individualización de la pena, no es un elemento esencial para la configuración del tipo penal. Es decir, la presencia de ferocidad, objetivamente demostrable a través de la prueba, es suficiente para calificar el homicidio como

agravado, independientemente de la motivación subjetiva del autor.

La jurisprudencia, a través del análisis de casos concretos, ha permitido precisar el alcance del concepto de ferocidad y establecer criterios para su aplicación en la práctica judicial. La Casación N° 163-2010 - Lambayeque, citada por Vargas (2019), es un ejemplo de jurisprudencia relevante para la comprensión de este agravante. La tesis de Huaman (2022) ofrece una definición de homicidio calificado por ferocidad que, aunque debe ser contrastada con otras fuentes, contribuye a la comprensión de este tipo penal.

La ferocidad, como circunstancia agravante del homicidio calificado, se distingue de otras circunstancias que también aumentan la gravedad del delito. A diferencia del homicidio por lucro, motivado por una ganancia económica, la ferocidad se caracteriza por la brutalidad y el ensañamiento del acto. La alevosía, por otro lado, se basa en el aprovechamiento de la indefensión de la víctima, mientras que la ferocidad se centra en la forma en que se ejecuta el homicidio.

La gran crueldad, aunque similar a la ferocidad en cuanto al sufrimiento infligido a la víctima, se diferencia en que la ferocidad no requiere necesariamente la intención de causar dolor, sino que puede derivar de una pérdida de control o de un impulso irracional. (Vargas, 2019). El análisis de la jurisprudencia, a través de casos concretos, es fundamental para comprender cómo se han interpretado estas diferencias en la práctica judicial y cómo se han aplicado en la determinación de la pena.

El estudio de Zapata Ynfante (2024) proporciona un análisis detallado de la ferocidad y ejemplos de jurisprudencia (pp. 1, 21-22, 133, 135) que son muy relevantes para esta sección. Es fundamental, al analizar un caso concreto, considerar la prueba aportada, la motivación del autor, la relación

entre la víctima y el agresor, y la jurisprudencia relevante para garantizar la correcta aplicación de la ley y una sanción justa y proporcionada.

La ferocidad, en el contexto del derecho penal peruano, es una circunstancia agravante del homicidio calificado que debe ser analizada con rigor y precisión, para evitar confusiones con otras figuras delictivas. La distinción entre la ferocidad y la mera intensidad de la violencia es crucial para la correcta aplicación de la ley. (Zaffaroni et al., 2011, citados en Mayer & Basurco, 2022).

El análisis de la jurisprudencia, a través de casos concretos, permite comprender cómo los tribunales han interpretado y aplicado el concepto de ferocidad, y cómo este agravante influye en la determinación de la pena. La comparación con otras circunstancias agravantes, como el lucro, la alevosía o la gran crueldad, es esencial para delimitar el alcance de la ferocidad y para evitar su aplicación errónea. Finalmente, el estudio de los elementos constitutivos del homicidio por ferocidad, incluyendo la motivación del autor, la relación entre la víctima y el agresor, y la prueba aportada, es fundamental para garantizar la correcta aplicación de la ley y la impartición de justicia.

2.4.3. Homicidio por alevosía

El homicidio por alevosía, circunstancia agravante del homicidio calificado tipificada en el artículo 108, inciso 3, del Código Penal Peruano, se define por el aprovechamiento deliberado de la indefensión de la víctima para asegurar la ejecución del delito y minimizar el riesgo para el agresor (Tejada, 2023).

Este agravante, que revela una conducta cobarde y reprochable, implica que el autor busca suprimir cualquier posibilidad de defensa por parte de la víctima, ya sea atacándola por sorpresa, abusando de su confianza o aprovechando su vulnerabilidad. Es esencial distinguir la alevosía de otras circunstancias agravantes del homicidio calificado, como la premedita-

ción, la ferocidad o la gran crueldad. Mientras que la alevosía se centra en la indefensión de la víctima, la premeditación se refiere a la planificación anticipada del delito, la ferocidad a la brutalidad del acto y la gran crueldad al ensañamiento que busca intensificar el sufrimiento de la víctima. (Carreño, 2017).

La jurisprudencia juega un papel fundamental en la interpretación y aplicación del concepto de alevosía. El análisis de casos concretos, como los presentados en la tesis Tejada (2023), permite comprender cómo los tribunales han valorado la presencia de alevosía en diferentes situaciones. La tesis de Sandoval (2023), en particular, ofrece un análisis detallado de la alevosía en un caso específico (pp. 55 en adelante) y su relación con la doctrina, lo que resulta de gran utilidad para comprender la complejidad de este agravante.

La alevosía, al ser una circunstancia que aumenta la reprochabilidad del homicidio calificado, conlleva una mayor severidad en la pena. (San Martín Castro, 2014). A diferencia de la premeditación, que se configura con la planificación y la preparación anticipada del delito, la alevosía se enfoca en el modo de ejecución y en el aprovechamiento de la indefensión de la víctima. Esta indefensión puede ser provocada por el propio autor, como en los casos de ataque por sorpresa o abuso de confianza, o puede ser preexistente, como en las situaciones de vulnerabilidad debido a la edad, la discapacidad o el estado de intoxicación. (Huaman, 2022).

La jurisprudencia ha establecido diversos criterios para determinar la presencia de alevosía en un caso concreto, considerando las circunstancias específicas del hecho, la relación entre la víctima y el agresor, y la prueba aportada. El análisis de casos concretos, como los presentados en la tesis de Tejada (2023, pp. 10-24), permite comprender cómo los tribunales han valorado la alevosía en diferentes situaciones y cómo este agravante ha influido en la determinación de la pena. Es crucial, al analizar la alevosía, no solo considerar la normativa legal, sino también la jurisprudencia relevante y los debates doctrinarios sobre su interpretación y aplicación.

La alevosía, como agravante del homicidio calificado, debe diferenciarse claramente de otras circunstancias que, si bien pueden concurrir con ella en un mismo hecho, tienen elementos distintivos. La premeditación, por ejemplo, se refiere a la planificación y preparación previa del delito, mientras que la alevosía se centra en el modo de ejecución y en el aprovechamiento de la indefensión de la víctima. La ferocidad, por otra parte, se caracteriza por la brutalidad y el ensañamiento del acto, sin que sea necesario que la víctima se encuentre en un estado de indefensión.

La gran crueldad, si bien puede presentar similitudes con la ferocidad en cuanto al sufrimiento infligido a la víctima, se diferencia en que la ferocidad no requiere la intención de causar dolor, sino que puede derivar de una pérdida de control o de un impulso irracional. El análisis de la jurisprudencia, como la contenida en la Casación N.º 734-2019/Loreto y el Recurso de Nulidad N.º 2192-2018/Lima Norte (Tejada, 2023), es esencial para comprender cómo se han interpretado estas diferencias en la práctica judicial y cómo se han aplicado en la determinación de la pena.

Además, es importante considerar que la alevosía, al igual que otras circunstancias agravantes del homicidio calificado, puede ser apreciada en diferentes grados, desde la alevosía premeditada y fríamente calculada hasta la alevosía ocasional o espontánea. Esta gradación de la alevosía puede influir en la individualización de la pena y debe ser cuidadosamente analizada por el juez al momento de dictar sentencia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y RESULTADOS

3.1. Aspectos metodológicos

La investigación de Vásquez (2019) sobre la relación entre el feminicidio y el homicidio calificado en el Perú se sustentó en un enfoque metodológico mixto, combinando elementos cuantitativos y cualitativos para abordar la complejidad del fenómeno. (Hernández et al., 2014, citados en Sánchez et al., 2021). El estudio se caracterizó por ser de tipo básico, buscando incrementar el conocimiento teórico sobre el tema, y adoptó un nivel descriptivo-correlacional, con el objetivo de analizar la relación entre las variables de estudio (Bisquerra, 2004).

Se empleó un diseño no experimental transversal, lo que implicó la recolección de datos en un momento específico del tiempo, sin manipulación de las variables. (Monje Álvarez, 2011). Este diseño permitió capturar una “fotografía” de la realidad judicial en el Distrito Fiscal de Tumbes durante el periodo 2016-2017, analizando la forma en que los operadores jurídicos percibían y clasificaban los delitos de feminicidio y homicidio calificado.

La población de estudio estuvo compuesta por 87 fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes, que representaban la totalidad de fiscales activos en esa jurisdicción. (Ministerio Público, 2019). Se consideró esta población como adecuada para obtener información representativa sobre las prácticas y percepciones de los operadores jurídicos en relación con el feminicidio y el homicidio calificado. La muestra para el cuestionario, aplicado a los operadores jurídicos, fue censal y no probabilística, lo que significó que se encuestó a la totalidad de la población de fiscales (39). (Hernández Sampieri et al., 2014). Para el análisis de las carpetas fiscales, se utilizó una muestra no probabilística intencional de 11 casos, seleccionados por su relevancia y representatividad de las diferentes formas de feminicidio y homicidio calificado.

Esta estrategia de muestreo permitió profundizar en el análisis de casos concretos y obtener información cualitativa sobre la aplicación de la ley en la práctica judicial. La selección de la muestra, tanto para el cuestionario como para el análisis de las carpetas fiscales, se realizó teniendo en cuenta la necesidad de obtener información representativa y relevante para los objetivos de la investigación.

Las técnicas de recolección de datos empleadas fueron el análisis documental y la encuesta. (Rodríguez, Ugaz, & Gamero, 2012). El análisis documental se utilizó para examinar las 11 carpetas fiscales seleccionadas, extrayendo información sobre las circunstancias de los hechos, la calificación jurídica, las pruebas aportadas y las decisiones judiciales. Para ello, se diseñó una ficha de registro que permitió sistematizar la información recogida de cada caso.

La encuesta, por su parte, se aplicó a los 39 fiscales de la muestra, utilizando un cuestionario con preguntas específicas sobre la percepción y clasificación del feminicidio y el homicidio calificado. El cuestionario, elaborado con base en entrevistas previas realizadas a operadores jurídicos y expertos en derecho penal, se estructuró con una escala de Likert para facilitar la medición de las percepciones de los encuestados. (Carrasco,

2017). Se incluyó también una guía de entrevista para las entrevistas previas y una ficha de registro para el análisis documentario.

La validez del cuestionario se estableció mediante juicio de expertos, solicitando la opinión de tres profesionales con amplia experiencia en derecho penal y metodología de la investigación (Skjong & Wentworth, 2000). Los expertos evaluaron la pertinencia, la claridad y la coherencia de las preguntas del cuestionario, y emitieron su opinión sobre la adecuación del instrumento para los objetivos del estudio. La confiabilidad del cuestionario se determinó a través de una prueba piloto, aplicada a un grupo de 7 fiscales (20% de la muestra), y del cálculo del coeficiente Alfa de Cronbach (Oviedo, Gómez, & Recio, 2013).

Los resultados de la prueba piloto mostraron una alta consistencia interna del cuestionario, lo que garantizó la fiabilidad de las mediciones. Finalmente, se tuvieron en cuenta consideraciones éticas durante todo el proceso de investigación, como el respeto a la dignidad humana, el derecho a la autoría y la confidencialidad de la información. (Creswell, 2015). Se obtuvo el consentimiento informado de todos los participantes en el estudio, y se garantizó el anonimato de las respuestas al cuestionario y en el análisis de las carpetas fiscales.

3.2. Hallazgos

3.2.1. Análisis descriptivo: Tablas –Gráficos – Interpretación

Resultados para el objetivo general: Determinar cuál es la relación entre el delito de feminicidio y el delito de homicidio calificado, en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

Tabla 02 Estadísticas de Feminicidio en el Perú (2019)

			Homicidio Calificado			Total
			Nivel Bajo	Nivel Medio	Nivel Alto	
Feminicidio	Bajo	Recuento	0	0	0	0
		%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Medio	Recuento	0	1	1	2
		%	0,0%	14,3%	14,3%	28,6%
	Alto	Recuento	0	0	5	5
		%	0,0%	0,0%	71,4%	71,4%
Total	Recuento		0	1	6	7
	%		0,0%	14,30%	85,70%	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado a las unidades de análisis.

Interpretación: En la información de la tabla 07 se evidencia que la variable Feminicidio es alto (71,4%), también considera como medio (28,6%) lo cual refirió la mayoría de los encuestados quienes consideran que existe una relación entre el feminicidio íntimo que ocurre en medio de relaciones de convivencia y en lo que se refiere a el homicidio calificado es alto (85,7%), también considera como medio (14,3%), lo que quiere decir que consideran que es probable que, cuando se asesina a una mujer, ocurran una o más de las agravantes propias del homicidio calificado, o ya bien que la tabla del homicidio calificado es suficiente para explicar algunos casos de feminicidio.

Resultados para el objetivo 1: Determinar cuál es la relación del feminicidio íntimo con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017

Tabla 03 Feminicidio íntimo y homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

			Homicidio Calificado			Total
			Nivel Bajo	Nivel Medio	Nivel Alto	
Feminicidio	Bajo	Recuento	0	0	0	0
		%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Medio	Recuento	0	0	1	1
		%	0,0%	0,0%	14,3%	14,3%
	Alto	Recuento	0	0	6	6
		%	0,0%	0,0%	85,7%	85,7%
Total	Recuento		0	0	7	7
	%		0,0%	0,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado a las unidades de análisis.

Interpretación: En la información de la tabla 08 se evidencia que la variable Feminicidio es alto (85,7%), también considera como medio (14,3%) lo cual refirió la mayoría de los encuestados quienes consideran que existe una relación entre el feminicidio íntimo que ocurre en medio de relaciones de convivencia similarmente el homicidio calificado.

Tabla 04 Feminicidio íntimo en noviazgo y homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

			Homicidio Calificado			Total
			Nivel Bajo	Nivel Medio	Nivel Alto	
Feminicidio	Bajo	Recuento	0	0	0	0
		%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Medio	Recuento	0	0	1	1
		%	0,0%	0,0%	14,3%	14,3%
	Alto	Recuento	0	1	5	6
		%	0,0%	14,3%	71,4%	85,7%
Total	Recuento		0	1	6	7
	%		0,0%	14,3%	85,7,0%	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado a las unidades de análisis.

Interpretación: En la información de la tabla 09 se evidencia que la variable Feminicidio es alto (71,4%), también considera como medio (14,3%) lo cual refirió la mayoría de los encuestados quienes consideran que existe una relación entre el feminicidio íntimo en noviazgo que ocurre en medio de relaciones de convivencia similarmente el homicidio calificado.

Resultados para el objetivo 2: Determinar cuál es la relación del feminicidio sexual sistémico con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

Tabla 05 Relación entre feminicidio sexual sistémico precedido de misoginia y homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

			Homicidio Calificado			Total
			Nivel Bajo	Nivel Medio	Nivel Alto	
Feminicidio	Bajo	Recuento	0	0	0	0
		%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Medio	Recuento	0	0	1	1
		%	0,0%	0,0%	14,3%	14,3%
	Alto	Recuento	0	0	6	6
		%	0,0%	0,0%	85,7%	85,7%
Total	Recuento		0	0	7	7
	%		0,0%	0,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado a las unidades de análisis.

Tabla 06 Relación entre feminicidio sexual sistémico precedido de misoginia y homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

			Homicidio Calificado			Total
			Nivel Bajo	Nivel Medio	Nivel Alto	
Feminicidio	Bajo	Recuento	0	0	0	0
		%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Medio	Recuento	0	0	1	1
		%	0,0%	0,0%	14,3%	14,3%
	Alto	Recuento	0	0	6	6
		%	0,0%	0,0%	85,7%	85,7%
Total	Recuento		0	0	7	7
	%		0,0%	0,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado a las unidades de análisis.

Interpretación: En las tablas 10 y 11 se observa que la mayoría considera alto (85.7%), también considera como medio (14,3%) que existe una relación entre el feminicidio sexual sistémico precedido de violación; así como también feminicidio sexual sistémico motivado en misoginia y el homicidio calificado es alto (85,7%), también considera como medio (14,3%), En estos casos la mayoría representa casi un consenso absoluto. Es decir que se evidencia que es altamente probable que, cuando se asesina a una mujer precedido de una violación o misoginia, ocurran una o más de las agravantes propias del homicidio calificado.

Resultados para el objetivo 3: Determinar la relación del feminicidio por ocupaciones estigmatizadas con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

Tabla 07 Relación entre feminicidio por ocupaciones estigmatizadas y homicidio calificado

			Homicidio Calificado			Total
			Nivel Bajo	Nivel Medio	Nivel Alto	
Feminicidio	Bajo	Recuento	0	0	1	1
		%	0,0%	0,0%	14,3%	14,3%
	Medio	Recuento	0	1	1	2
		%	0,0%	14,3%	14,3%	28,6%
	Alto	Recuento	0	1	3	4
		%	0,0%	14,3%	42,9%	57,1%
Total	Recuento		0	2	5	7
	%		0,0%	28,6%	77,1%	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado a las unidades de análisis.

Interpretación: En la tabla 12 se evidencia que la dimensión por ocupaciones estigmatizadas es alta (57,1%); también considera medio (28,6%) y que existe una relación entre el feminicidio por ocupaciones desautorizadas y

el homicidio calificado. En lo que se refiere a la variable homicidio calificado el 77,1% manifiesta que el nivel es alto, el 28,6% y 0,0% nivel bajo.

Tabla 08 Relación entre feminicidio derivado del riesgo incontrolable de actividades clandestinas y homicidio calificado.

			Homicidio Calificado			Total
			Nivel Bajo	Nivel Medio	Nivel Alto	
Feminicidio	Bajo	Recuento	0	0	1	1
		%	0,0%	0,0%	0,0%	14,3%
	Medio	Recuento	0	1	0	1
		%	0,0%	14,3%	14,3%	14,3%
	Alto	Recuento	0	1	4	5
		%	0,0%	14,3%	57,1%	71,4%
Total	Recuento		0	2	5	7
	%		0,0%	28,6%	77,1%	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado a las unidades de análisis.

Interpretación: Respecto a la dimensión de Feminicidio derivado del riesgo incontrolable de actividades clandestinas de la tabla 13, el 71,4% refiere que es alta, el 14,3% manifiesta ser medio y bajo. En lo que se refiere a la variable homicidio calificado el 77,1% manifiesta que el nivel es alto y el 28,6% refiere ser un nivel medio.

3.2.2. Análisis inferencial

PRUEBA DE HIPÓTESIS

Hipótesis general

- **Ha:** Existe relación directa significativa entre el delito de feminicidio y el delito de homicidio calificado, en Perú durante el periodo 2016 y 2017.
- **Ho:** No existe relación directa significativa entre el delito de feminicidio y el delito de homicidio calificado, en el en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

Tabla 09 Relación entre feminicidio y el delito de homicidio calificado, en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

		Feminicidio según unida- des de análisis	Homicidio Calificado se- gún unidades de análisis
Rho de Spearman	Feminicidio se- gún unidades de análisis	Coeficiente de correla- ción	1,000
		Sig. (bilateral)	,942**
		N	7
	Homicidio Ca- lificado según unidades de aná- lisis	Coeficiente de correla- ción	,942**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	7

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación. - Respecto a la variable de Femicidio y el Homicidio Calificado, según las unidades de análisis, existe una relación directa según la calificación de Hernández, et al. (2014), siendo el valor obtenido del coeficiente de correlación de Separan ($\rho = 0,942$) a un nivel de significancia bilateral de 0,000, valor por debajo de 0,01 permitido. Resultado que permite tomar la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación. Es decir, existe relación directa entre la entre el delito de feminicidio y el delito de homicidio calificado, en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

Hipótesis específicas 1

- **Ha:** Existe una relación directa entre el feminicidio íntimo con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.
- **Ho:** No existe una relación directa entre el feminicidio íntimo con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

Tabla 10 Relación entre el feminicidio íntimo con el delito de homicidio calificado en Perú durante el período 2016 y 2017.

		Dimensión feminicidio Íntimo según unidades de análisis	Homicidio Calificado se- gún unidades de análisis
Rho de Spearman	Dimensión fe- minicidio Ínti- mo según unida- des de análisis	Coefficiente de correla- ción	1,000
		Sig. (bilateral)	,813**
		N	7
	Homicidio Ca- lificado según unidades de aná- lisis	Coefficiente de correla- ción	,813**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	7

***.* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación. -Respecto a la dimensión feminicidio íntimo y homicidio calificado, según las unidades de análisis, existe una relación directa según la calificación de Hernández et al. (2014, citados en Sánchez et al., 2021), siendo el valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman (rho 0,813) a un nivel de significancia bilateral de 0,000, valor por debajo de 0,01 permitido. Resultado que permite tomar la decisión de rechazar la hipótesis nula. Es decir, existe relación directa entre la dimensión entre el feminicidio íntimo con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

Hipótesis específicas 2

- **Ha:** Existe una relación directa significativa entre feminicidio sexual sistémico, con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.
- **Ho:** No existe una relación directa significativa entre feminicidio sexual sistémico, con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

Tabla 11 Relación entre feminicidio sexual sistémico, con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

		Dimensión	
		Feminicidio sexual sistémico según unidades de análisis	Homicidio calificado según unidades de análisis
Rho de Spearman	Dimensión Feminicidio sexual sistémico según unidades de análisis	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,835**
		N	,000
			7
	Homicidio calificado según unidades de análisis	Coefficiente de correlación	,835**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,000
			7

***. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).*

Interpretación. - Respecto a la dimensión feminicidio sexual sistémico y el homicidio calificado, según las unidades de análisis, existe una relación directa según la calificación de Hernández et al. (2014, citados en Sánchez et al., 2021), siendo el valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman (ρ 0,9835) a un nivel de significancia bilateral de 0,000, valor por debajo de 0,01 permitido. Resultado que permite tomar la decisión de rechazar la hipótesis nula (Tabla 1). Es decir, una relación directa significativa entre feminicidio sexual sistémico, con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

Hipótesis específicas 3

- **Ha:** Existe una relación directa significativa entre feminicidio por ocupaciones estigmatizadas, con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.
- **Ho:** No existe una relación directa significativa entre feminicidio por ocupaciones estigmatizadas, con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

Tabla 12 Relación entre feminicidio por ocupaciones estigmatizadas, con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

		Dimensión feminicidio por ocupacio- nes estigma- tizadas según unidades de análisis	homicidio calificado se- gún unidades de análisis	
Rho de Spearman	Dimensión fe- minicidio por ocupaciones estigmatizadas según unidades de análisis	Coeficiente de correla- ción	1,000	,895**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	7	7
	homicidio califi- cado según uni- dades de análisis	Coeficiente de correla- ción	,895**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	7	7

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación. - Respecto a la dimensión feminicidio por ocupaciones estigmatizadas y delito de homicidio calificado, según las unidades de análisis, existe una relación directa según la calificación de Hernández et al. (2014, citados en Sánchez et al., 2021), siendo el valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman (rho 0,895) a un nivel de significancia bilateral de 0,000, valor por debajo de 0,01 permitido. Resultado que permite tomar la decisión de rechazar la hipótesis nula. Es decir, existe relación directa significativa entre feminicidio por ocupaciones estigmatizadas, con el delito de homicidio calificado en Perú durante el periodo 2016 y 2017.

3.3. Discusión de resultados

La investigación de Vásquez (2019) arrojó resultados significativos en relación con la conexión entre el feminicidio y el homicidio calificado en el Perú. El estudio, al analizar datos de encuestas a operadores jurídicos y carpetas fiscales del Distrito Judicial de Tumbes, encontró una fuerte correlación entre ambos delitos. (Vásquez, 2019). Este hallazgo es consistente con la literatura existente sobre la violencia de género, que señala que el feminicidio es la máxima expresión de un continuo de violencia contra la mujer. (Caputi & Russell, 1990, citado en Yllö & Torres, 2016).

Sin embargo, el estudio también reveló diferencias significativas en la forma en que los fiscales perciben y clasifican estos delitos, lo que plantea interrogantes sobre la aplicación práctica de la ley y la necesidad de mayor capacitación y sensibilización en temas de género. La discusión de estos resultados debe considerar las limitaciones del estudio, como el tamaño de la muestra y las dificultades para acceder a la información, así como sus implicaciones para la teoría, la práctica judicial y la política pública.

La correlación encontrada entre feminicidio y homicidio calificado (71.4%) sugiere que, en la mayoría de los casos, los feminicidios cumplen con las circunstancias agravantes que definen el homicidio calificado, como la ferocidad, la crueldad, la alevosía o el lucro. (Vásquez, 2019). Este hallazgo es coherente con la idea de que el feminicidio es la expresión más extrema de la violencia de género, y que a menudo se comete bajo circunstancias de extrema brutalidad y ensañamiento. (Radford & Russell, 1992). Sin embargo, el estudio también reveló diferencias en la forma en que los fiscales perciben y clasifican estos delitos.

Por ejemplo, en los casos de feminicidio íntimo, la correlación con el homicidio calificado fue menor (85.7%), lo que sugiere que algunos fiscales pueden no estar considerando adecuadamente las circunstancias agra-

vantes en estos casos. (Vásquez, 2019). Esta discrepancia puede deberse a la complejidad de las relaciones interpersonales en el ámbito de la pareja o expareja, que puede dificultar la identificación de las circunstancias agravantes del homicidio calificado. Es fundamental, por lo tanto, que los fiscales reciban capacitación específica en temas de violencia de género para poder aplicar la ley de manera correcta y evitar la impunidad en los casos de feminicidio.

La investigación de Vásquez (2019) presentó algunas limitaciones que deben ser consideradas al momento de interpretar los resultados. El tamaño de la muestra, aunque representativo de la población de fiscales del Distrito Judicial de Tumbes, puede no ser suficiente para generalizar los hallazgos a nivel nacional. (Johnson & Christensen, 2008).

Además, la representatividad de la muestra puede verse afectada por la dificultad para acceder a la información, ya que algunos fiscales pueden haber sido reticentes a participar en el estudio o a proporcionar información completa sobre los casos de feminicidio y homicidio calificado. Estas limitaciones deben ser tenidas en cuenta al momento de analizar las implicaciones de los resultados para la teoría, la práctica judicial y la política pública.

Es necesario, por lo tanto, realizar estudios con muestras más amplias y representativas para poder obtener una visión más completa de la relación entre el feminicidio y el homicidio calificado en el Perú. La investigación cualitativa, a través de entrevistas a profundidad y análisis de casos, también puede ser útil para complementar los hallazgos cuantitativos y profundizar en la comprensión de las motivaciones y las circunstancias que rodean estos delitos.

Las implicaciones de los resultados de Vásquez (2019) para la teoría, la práctica judicial y la política pública son significativas. La fuerte correlación encontrada entre el feminicidio y el homicidio calificado sugiere que la tipificación del homicidio calificado puede ser suficiente para

sancionar la mayoría de los casos de feminicidio, siempre y cuando se apliquen correctamente las circunstancias agravantes. (Sagastegui Alva, 2010).

Sin embargo, las diferencias encontradas en la percepción y clasificación de estos delitos por parte de los fiscales indican la necesidad de mayor capacitación y sensibilización en temas de violencia de género. Es fundamental que los operadores de justicia comprendan la especificidad del feminicidio y su conexión con el homicidio calificado, para poder aplicar la ley de manera correcta y garantizar la justicia en los casos de violencia contra la mujer. En términos de política pública, los resultados del estudio sugieren la necesidad de implementar programas de prevención y atención a las víctimas de violencia de género, así como de fortalecer los mecanismos de investigación y sanción de estos delitos. Es crucial que el Estado asuma un rol activo en la lucha contra la violencia de género, garantizando la protección de las mujeres y la aplicación efectiva de la ley.

3.4. Conclusiones

El estudio de Vásquez (2019), centrado en la relación entre el feminicidio y el homicidio calificado en el Perú durante el periodo 2016-2017, arribó a conclusiones relevantes para la comprensión de este fenómeno y para la mejora del sistema de justicia penal. La investigación, que combinó análisis documental y encuestas a operadores jurídicos en el Distrito Judicial de Tumbes, reveló una fuerte correlación entre el feminicidio y el homicidio calificado, lo que sugiere que la mayoría de los feminicidios cumplen con las circunstancias agravantes que definen el homicidio calificado. (Vásquez, 2019). Esta correlación, cuantificada mediante el coeficiente de Spearman, alcanza un 71.4%, lo que confirma la hipótesis general del estudio. (Mejía, 2004). Estos hallazgos tienen importantes implicaciones para la tipificación, la sanción y la prevención de ambos delitos, y destacan la necesidad de abordar la violencia de género de manera integral, considerando las diferentes formas en que se manifiesta y su conexión con el homicidio calificado.

El estudio también reveló conclusiones específicas sobre la relación entre los diferentes tipos de feminicidio y el homicidio calificado. En los casos de feminicidio íntimo, la correlación con el homicidio calificado fue del 85.7%, lo que indica que en la mayoría de estos casos se presentan circunstancias agravantes como la ferocidad, la crueldad o la alevosía. (Vásquez, 2019). En los casos de feminicidio sexual sistémico, la correlación fue similar (85.7%), lo que sugiere que estos crímenes, a menudo, se cometen con un alto grado de violencia y brutalidad. Finalmente, en los casos de feminicidio por ocupaciones estigmatizadas, la correlación con el homicidio calificado fue menor (57.1%), lo que indica que en algunos de estos casos, la motivación del delito puede no estar directamente relacionada con la ocupación de la víctima, sino con otros factores, como la violencia de pareja o la violencia familiar. (Vásquez, 2019). Estas conclusiones específicas son relevantes para la comprensión de las diferentes formas en que se manifiesta el feminicidio y su relación con el homicidio calificado. A partir de estos hallazgos, se pueden formular recomendaciones concretas para la mejora del sistema de justicia penal y la lucha contra la violencia de género.

En términos de recomendaciones, el estudio de Vásquez (2019) propone acciones concretas para abordar la problemática del feminicidio y el homicidio calificado. Se recomienda al Poder Legislativo una iniciativa para modificar la normativa vigente y garantizar una mayor protección a la mujer, incluyendo la posibilidad de aplicar la pena de cadena perpetua en casos de feminicidio con circunstancias agravantes. (Carrasco, 2017). Se sugiere también a los operadores de justicia la realización de mesas de trabajo para analizar la valoración del feminicidio en sus diferentes modalidades y establecer criterios claros para su aplicación en la práctica judicial. Se recomienda al Ministerio Público, a través de sus equipos multidisciplinarios, el desarrollo de programas de fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres, para prevenir la violencia de género. Se sugiere a los Juzgados la implementación de áreas privadas de atención para casos de violencia contra la mujer, con el fin de brindar un trato más sensible y eficaz a las víctimas. (Monje Álvarez, 2011). Finalmente,

se recomienda a los fiscales penales poner mayor énfasis en el manejo de las carpetas legales, para evitar errores en la aplicación de la normativa y garantizar la correcta imputación de los delitos.

En síntesis, la investigación de Vásquez (2019) realiza un aporte significativo al campo del derecho penal y a la comprensión del fenómeno del feminicidio en el Perú. Sus hallazgos sobre la correlación entre el feminicidio y el homicidio calificado, así como sus conclusiones específicas sobre los diferentes tipos de feminicidio y las recomendaciones propuestas, son relevantes para la mejora del sistema de justicia penal y la lucha contra la violencia de género. El estudio, a pesar de sus limitaciones, abre nuevas líneas de investigación y plantea la necesidad de un abordaje integral de la problemática del feminicidio, que considere las diferentes formas en que se manifiesta y su compleja relación con el homicidio calificado.

RETOS Y REFLEXIONES FINALES

La lucha contra el feminicidio y el homicidio calificado en el Perú enfrenta retos significativos que requieren un análisis profundo y una acción concreta por parte del Estado, la sociedad y los operadores de justicia. Si bien se han logrado avances en la tipificación y sanción de estos delitos, como la incorporación del feminicidio en el Código Penal, persisten desafíos que obstaculizan la efectiva protección de la vida y la dignidad de las personas. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2012). A partir de los hallazgos y conclusiones presentados en los capítulos anteriores de este libro, es preciso reflexionar sobre las limitaciones del marco legal vigente, las dificultades en su aplicación y los retos para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Esta sección final, “Retos y Reflexiones Finales”, ofrece una visión crítica y prospectiva sobre el tema, abriendo nuevas líneas de investigación y planteando preguntas que invitan a la reflexión y al debate.

Uno de los principales retos es la necesidad de una mayor sensibilización y capacitación en temas de género para los operadores de justicia. (Defensoría del Pueblo, 2017). Si bien la ley reconoce el feminicidio como un delito específico, su aplicación en la práctica judicial a menudo se ve dificultada por la falta de comprensión de las dinámicas de la violencia de género y los estereotipos que la perpetúan. Es fundamental que los fiscales, jueces y policías reciban capacitación específica sobre estos temas, para que puedan identificar correctamente los casos de feminicidio, recopilar pruebas sólidas y aplicar la ley de manera justa y eficiente. Asimismo, es necesario sensibilizar a la sociedad en general sobre la importancia de rechazar la violencia contra la mujer y de promover la igualdad de género en todos los ámbitos. (Ministerio Público, 2019). La educación en valores, desde la infancia, es crucial para erradicar los estereotipos de género y construir una cultura de respeto y igualdad.

Otro desafío pendiente es el fortalecimiento de los mecanismos de prevención de la violencia contra la mujer. Si bien el Código Penal tipifica el feminicidio y establece penas severas para los agresores, es necesario implementar políticas públicas que aborden las causas estructurales de la violencia de género. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2023). Esto implica invertir en programas de educación, atención psicológica y empoderamiento económico para las mujeres, así como en campañas de sensibilización que promuevan la igualdad y el respeto. Es fundamental también fortalecer los servicios de atención a las víctimas de violencia, garantizando su acceso a la justicia, la protección y la reparación integral del daño. La coordinación entre las diferentes instituciones involucradas en la lucha contra la violencia de género, como el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y las organizaciones de la sociedad civil, es esencial para una respuesta integral y efectiva.

Finalmente, es preciso reflexionar sobre la necesidad de un enfoque integral que aborde las causas estructurales del feminicidio y el homicidio calificado. Estos delitos, más allá de ser actos individuales, son una manifestación de las desigualdades de género, la discriminación, la cultura de la violencia y la impunidad. (Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2023). Para abordar estas causas de fondo, es necesario implementar políticas públicas que promuevan la igualdad de género en todos los ámbitos, desde la educación y el trabajo hasta la participación política y la representación en los medios de comunicación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcocer, M. (2016). Ciudadanas de primera y segunda clase. Acercamiento al feminicidio en Guerrero y la jerarquización en el acceso a la justicia. *Revista Inclusiones*, 3(3), 38–58. <http://ri.uagro.mx/handle/uagro/2362>
- Avalos, G. (2022). La terminación anticipada como mecanismo de simplificación en el Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Cañete 2019. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPSB_55c5a4b99f-be9e41a83a1e64bef94c75
- Boira, S., Marcuello, C., Otero, L., Sanz, B., & Vives, C. (2015). Femicidio y feminicidio: Un análisis de las aportaciones en clave iberoamericana. *Comunitania*, 10, 27–46. <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/48454>
- Caputi, J., & Russell, D. (1990). Femicide: Speaking the unspeakable. *Ms.: The World of Women*, 1(2), 34-37.
- Carrasco, S. (2017). Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Editorial San Marcos.
- Carreño, P. (2017). *El delito de homicidio y sus perspectivas en nuestra legislación peruana* [Tesis de suficiencia profesional, Universidad San Pedro]. <https://>

core.ac.uk/download/pdf/231101833.pdf

- Creswell, J. (2015). *Educational research: Planning, conducting, and evaluating quantitative and qualitative research* (4a. ed.). Pearson. <https://thuvienso.hoasen.edu.vn/handle/123456789/12789>
- Crisolo, K., Llallihuaman, B., Castro, K., Vera, F., & Segura, M. (2023). El feminicidio y la violencia de género en la legislación peruana. *Llalliq*, 3(1), 154–168. <https://revistas.unasam.edu.pe/index.php/llalliq/article/view/1042>
- Gonzales, C. (2018). *El feminicidio en el Perú: Origen, características, causas, impacto, consecuencias y alternativas de solución* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Cajamarca]. <http://190.116.36.86/handle/20.500.14074/3300>
- Hernández, W. (2015). Feminicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 17, 48–66. <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656526004.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a. ed.). McGraw-Hill. <https://pdfs.semanticscholar.org/f6bf/7901dcceae8e87c5760eb13ff6ef5ff3f072.pdf>
- Huaman, C. (2022). *Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/98776>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2020). *Perú: Estadísticas de violencia contra las mujeres*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1831/libro.pdf

- Johnson, B., & Christensen, L. (2008). *Educational research: Quantitative, qualitative, and mixed approaches* (4a. ed.). Sage. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=juYaEQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT21&dq=Johnson,+B.,+%26+Christensen,+L.+\(2008\).+Educational+research:+Quantitative,+qualitative,+and+mixed+approaches+\(4a.+ed.\).+Sage.&ots=3pButcBs_Y&sig=QYbWlYi1ST-1IU3wJBKhSeim8BY](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=juYaEQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT21&dq=Johnson,+B.,+%26+Christensen,+L.+(2008).+Educational+research:+Quantitative,+qualitative,+and+mixed+approaches+(4a.+ed.).+Sage.&ots=3pButcBs_Y&sig=QYbWlYi1ST-1IU3wJBKhSeim8BY)
- Mayer, N., & Basurco, D. (2022). El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(18), 173-214. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82>
- Montenegro, J. (2018). Estado del arte sobre el feminicidio en el Perú. Características y tendencias. *Revista Paian*, 9(2), 17-34. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/PAIAN/article/view/942>
- Quispe, M., Curro, O., Cordova, M., Pastor, N., Puza, G., & Oyola, A. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44(2), 278-294. <https://www.scielosp.org/article/rcsp/2018.v44n2/278-294/es/>
- Rabanal, W. (2002). La confesión sincera en el proceso penal peruano. *Lima, Perú: Grijley*.
- Rivera, S. (2017). *Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 - 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/200>
- Rodas, M., Sandoval, J., Alatrística, M., & Vela, J. (2022). Situación actual de la violencia contra la mujer: evolución e impacto en Perú. *Revista Médica Basadrina*, 16(1), 66-78. <https://revistas.unjbg.edu.pe/index.php/rmb/>

article/view/1519

Salazar, J. (2024). Incidencia en principios de legalidad y la mínima intervención penal en seguridad y atentado contra la salud laboral Lima 2022. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/10468>

Sánchez, M., Fernández, M., & Diaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista científica UISRAEL*, 8(1), 107-121. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2631-27862021000300107&script=sci_arttext

Sandoval, L. (2023). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre homicidio calificado por alevosía, en el expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03, Distrito Judicial de Cañete – Perú; 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/33390>

Stein, J. (2009). El funcionalismo en el derecho penal peruano. Apreciaciones, teorías y práctica. *Revista oficial del poder judicial*, 5(5), 23-42. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/174>

Tejada, P. (2023). *Homicidio agravado: Por alevosía* [Trabajo académico de segunda especialidad, Universidad Católica de Santa María]. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/13120>

Vargas, J. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre homicidio calificado por ferocidad en el expediente N° 790-2017-45-3102-JR-PE-02, del Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/13394>

- Vargas, Y. (2019). *Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco - 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/1699>
- Vásquez, W. (2019). *El feminicidio y su relación con el delito de homicidio calificado en el Perú, periodo 2016-2017* [Tesis doctoral, Universidad Alas Peruanas].
- Velásquez, C., Grajeda, A., Montgomery, W., Montero, V., Pomalaya, R., Pampa, K., Flores, S., Vallejos, J., Cabrera, S., & Zamudio, D. (2020). Violencia de género y riesgo de feminicidio en alumnas de universidades públicas y privadas de Lima Metropolitana. *Revista de Investigación en Psicología*, 23(2), 5–26. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8162677>
- Villa, J. (2014). Derecho penal parte general. *Editorial Ara Editores*.
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho penal básico* (Vol. 3). Fondo Editorial de la PUCP. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=m6DNDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&ots=QwE-_WO8cK&sig=oaSPWqWSeHmES2ytS2LSO-g9fn0k
- Yllö, K., & Torres, M. G. (Eds.). (2016). *Marital rape: Consent, marriage, and social change in global context*. Oxford University Press. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=EJNHDAQAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&ots=m-j8P5kLzrs&sig=xgHc6FKuzXmExaTfUehVzoQqfWk>
- Zaffaroni, E., Alagia, A., & Slokar, A. (1998). *Manual de derecho penal* (p. 368). Ediciones Jurídicas. https://www.academia.edu/download/65045634/Zaffaroni_Manual_de_Derecho_Penal_Parte_General_Ed_2_2006_1_.pdf



EDITORIAL
NAVEGANTE